



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

RESUMEN

Magistrado Ponente: DR. JOSE HAXEL DE LA PAVA MARULANDA.

Radicación: 08-001-22-52-002-2013-80003

Requirente: Fiscalía 9 Nacional Especializada de Justicia Transicional.

Postulados: Hernán Giraldo Serna, Nodier Giraldo Giraldo, José del Carmen Gelves Albarracín, Norberto Quiroga Poveda, Daniel Eduardo Giraldo Contreras, Carmen Rincón, José Daniel Mora López, Afranio Manuel Reyes Martínez y Eduardo Enrique Vengoechea Mola. (La solicitud de audiencia inició con once postulados y dos fueron excluidos del proceso de Justicia Transicional).

Fecha de la sentencia condenatoria: 18 de diciembre de 2019, quedando ejecutoriada el 11 de julio de 2019 (Finalizada la lectura, no interpusieron recursos de ley)

ASUNTO:

Procedió la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a proferir sentencia parcial, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1592 de 2012, que modificó el artículo 24 de la Ley 975 de 2005 y demás normas concordantes y aplicables dentro del referenciado proceso transicional de Justicia y Paz, con radicado número 08-001- 22-52-002-2013-80003, adelantado contra los postulados HERNÁN GIRALDO SERNA, NODIER GIRALDO GIRALDO, JOSÉ DEL CARMEN GELVES ALBARRACÍN, NORBERTO QUIROGA POVEDA, DANIEL EDUARDO GIRALDO CONTRERAS, CARMEN RINCÓN, JOSÉ DANIEL MORA LÓPEZ, AFRANIO MANUEL REYES MARTÍNEZ y EDUARDO ENRIQUE VENGOECHEA MOLA, quienes fueron integrantes del mal llamado Bloque Resistencia Tayrona de las Autodefensas Unidas de Colombia.



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

IDENTIDAD DE LOS POSTULADOS Y SITUACIÓN JURÍDICA:

1. HERNAN GIRALDO SERNA: Identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.531.356 expedida en Santa Marta - Magdalena.
2. JOSE DEL CARMEN GELVES ALBARRACIN: Identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.410.673 de Arboledas (Norte de Santander) conocido dentro de la organización armada ilegal con el alias de “el Canoso”.
3. NODIER GIRALDO GIRALDO: Identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.603.349 de Santa Marta (Magdalena) conocido dentro de la organización armada ilegal con el alias de “Cabezón” y/o “J”.
4. CARMEN RINCON: Identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.538.968 de Santa Marta-Magdalena, fue conocida al interior del GAOML con los alias de “La Tetona”; “La Gorda” y/o “La Tomatera”.
5. NORBERTO QUIROGA POVEDA: Identificado con cédula de ciudadanía No. 7.143.630 de Santa Marta-Magdalena. Fue conocido al interior del Grupo Armado Organizado al Margen de la ley con los alias de “5-5”; “Beto”; “Santiago”; “Brasil” y/o 8 “Gato”.
6. DANIEL EDUARDO GIRALDO CONTRERAS: Fue conocido al interior del GAOML con el alias de “El Grillo”. Se identifica con cédula de ciudadanía No. 84.455.895 expedida en Santa Marta-Magdalena.



RELATORÍA

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

7. EDUARDO ENRIQUE VENGOECHEA MOLA. Identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.143.630 de Santa Marta Magdalena, conocido durante su pertenencia al grupo armado ilegal con los alias de “El Flaco”, “4.5”, y/o “Diego.
8. JOSE DANIEL MORA LOPEZ. Identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.982.714 de Turbo-Antioquia. Fue conocido al interior del GAOML con los alias de “Cesar”, “Guerrero”, “Ciento Uno” y/o “Doble Seis”.
9. AFRANIO MANUEL REYES MARTINEZ. Identificado con cédula de ciudadanía No. 10.903.939 de Valencia (Córdoba). Fue conocido al interior del GAOML con los alias de “81”, “Saavedra” y/o “Sosa”.

ANTECEDENTES PROCESALES ETAPA ADMINISTRATIVA.

Con relación a este grupo armado ilegal denominado mal llamado Bloque Resistencia Tayrona de las AUC, se emitió la Resolución No. 07 de 17 de enero de 2006 en la cual el Gobierno Nacional reconoció a Hernán Giraldo Serna como miembro representante de ese Grupo Armado Organizado al Margen de la Ley con el propósito de desmovilizar a la totalidad de los miembros de esa estructura armada, para su posterior concentración en la zona dispuesta para tal efecto mediante Resolución No. 008 del 17 de enero de 2006 como zona de ubicación temporal ubicada en “La Vereda Quebrada del Sol” en el corregimiento de Guachaca, municipio de Santa Marta.

Posteriormente se remitió a la Fiscalía General de la Nación la lista de miembros desmovilizados suscrita por el miembro representante del GAOML y aceptada de conformidad con lo establecido con el Decreto 3360 del 2003 mediante la comunicación 106 del 9 de febrero del 2006;



RELATORÍA

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

adicionalmente el 17 de abril del 2006 se remitió un listado de las 1.107 personas desmovilizadas colectivamente a la Unidad Nacional de Justicia y Paz de la FGN, y mediante oficio del 17 de abril de 2006 fue remitida la relación del armamento entregado al momento de la desmovilización.

Este grupo se desmovilizó el 3 de febrero de 2006 de manera colectiva 1.166 miembros del mal llamado Bloque Resistencia Tayrona, además entregaron 597 armas, 350 granadas, 4 cohete PG7 y 73.420 municiones, las cuales las clasificaron de la siguiente manera: Armas largas 512 distribuidas así: 367 fusiles, 118 escopetas, 17 subametralladoras, 10 carabinas. Armas cortas 59 de las cuales entregaron 42 pistolas y 17 revólveres. Armas de acompañamiento, un total de 26, clasificadas así: 4 ametralladoras, 14 lanzagranadas, 7 tubos de lanzamiento, y 1 lanza cohetes.

Como consecuencia de la desmovilización del bloque, mal llamado, Resistencia Tayrona los aquí procesados fueron postulados por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior y de Justicia, ante la Fiscalía General de la Nación para su especial procesamiento.

AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN:

Culminadas las versiones libres y verificados los hechos por parte de la Fiscalía General de la Nación, se realizó la diligencia de audiencia pública de formulación de imputación de cargos en contra de los postulados relacionados en precedencia, la cual tuvo lugar los días 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 30 de septiembre; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9 y 10 de octubre de 2013. Ante la competente Magistrada de Control de Garantía de la esta Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del



RELATORÍA

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

Distrito Judicial de Barranquilla, se imputaron cargos por un total de 716 hechos delictivos en contra de los postulados, destacándose que para efecto de la formulación de imputación, la Fiscalía aplicó una metodología de investigación deductiva, a partir del análisis de información que le permitió construir patrones de macro criminalidad y macro victimización, seleccionando las más graves afectaciones a partir de muestras representativas de hechos. En consecuencia se impuso por parte de la Magistrada de Control de Garantías, medida de aseguramiento por los delitos de Desaparición forzada, Homicidio en personas protegida, Tortura en personas protegida, Secuestro simple, Secuestro extorsivo, Deportación, expulsión, traslado y desplazamiento forzado de población civil, Destrucción y apropiación de bienes protegidos, Lesiones en persona 11 protegida, Actos de terrorismo, Actos de barbarie, Amenazas, Tratos inhumanos y degradantes en persona protegida, Toma de rehenes, Despojo en campo de batalla, Obstaculización de tareas sanitarias y humanitarias, Atentados a la subsistencia y devastación, Exacciones o contribuciones arbitrarias, Constreñimiento ilegal, Trata de personas, Irrespeto a cadáveres, Hurto, Invasión de tierras o edificaciones, Daño en bien ajeno, Falsedad material en documento público, Destrucción, supresión y ocultamiento en documentos públicos, Invasión de áreas de especial importancia ecológica, Perturbación de certamen democrático, Constreñimiento al sufragante, Voto fraudulento, Peculado por apropiación, Cohecho por dar u ofrecer, Interés indebido en la celebración de contratos, Simulación de investidura o cargo, Trafico, fabricación o porte de estupefacientes en concurso con tráfico de sustancias para procesamiento de narcóticos y conservación o financiación de plantaciones, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos y sus derivados.



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

Se impuso medida de aseguramiento en contra de los postulados HERNÁN GIRALDO SERNA, NODIER GIRALDO GIRALDO, JOSÉ DEL CARMEN GELVES ALBARRACÍN, NORBERTO QUIROGA POVEDA, DANIEL EDUARDO GIRALDO CONTRERAS, JOSÉ DANIEL MORA LÓPEZ, AFRANIO MANUEL REYES MARTÍNEZ, EDUARDO ENRIQUE VENGOECHEA MOLA por los delitos de Reclutamiento ilícito, Acceso carnal con incapaz de resistir, Acceso carnal violento en persona protegida, Actos sexuales violentos en persona protegida, Acceso carnal abusivo con menor de 14 años, Aborto preterintencional, Inasistencia alimentaria, 12 Prostitución forzada o esclavitud sexual y Estímulo a la prostitución de menores.

LA AUDIENCIA CONCENTRADA DE FORMULACION,
ACEPTACIÓN Y LEGALIZACION DE CARGOS:

Se llevó a cabo durante los días 9, 11, 12 y 13 de diciembre de 2013; 14, 15, 16, 17, 20, 27, 28, 29, 30 y 31 de enero; 11, 12, 13, 14, 17 y 18 de febrero; 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, y 21 de marzo; 7 de abril; 19, 22, 23, 26, 27 y 29 de mayo; 3, 4, 5, 6, 17, 18, 20, 24, 25, 26 de junio y 1º de julio del año 2014. En el transcurso de las diligencias se formularon cargos, agrupados en patrones de violencia y -criminalidad que arrojan la masiva victimización de población civil, como consecuencia de considerables hechos delictivos, sistemáticos y generalizados como Homicidio en persona protegida, Desaparición forzada, Desplazamiento forzado, Violencia basada en género, Reclutamiento ilícito y otros comportamientos criminales en conexidad.



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS:

Con el fin de garantizar la participación de las víctimas, la Sala se trasladó a las ciudades de Santa Marta-Magdalena y Riohacha – La Guajira. Con aquella precisión se tiene que el incidente de reparación integral tuvo lugar los días 2, 3 y 4 de julio en la ciudad de Riohacha; 7, 8, 9, 10 y 11 de julio en Barranquilla; 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 13 28, 29, 30 y 31 de julio en la ciudad de Santa Marta; y finalmente 27 de agosto y 20 de octubre de 2014 en Barranquilla.

ESCENARIO Y CONTEXTO EN QUE SUCEDEN LOS HECHOS

RESEÑA HISTORICA DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA (Pág. 59 – 76)

Se puede decir que el conflicto colombiano tuvo su génesis de la relación entre el Estado y los procesos sociales en sus distintas fases históricas desde la época de la colonia, pues tales procesos han encontrado resistencia en los intereses políticos de cada época. Por otro lado, también se habla que fue un punto de partida la diferenciación regional de los procesos históricos, enfatizando aquella que surge de la lucha de clases en el campo, la cual ha dado paso profundas transformaciones sociopolíticas en el país desde los años 1920.

El aprovechamiento de Grupos Armados al margen de la Ley, no entró a desarrollar actividades ilícitas solamente, sino además pretendían reemplazar al Estado ausente, ejerciendo autoridad, mediante el empleo de la violencia en las poblaciones en condición de vulnerabilidad. Esta figura se hizo evidente por ejemplo en la producción de cultivos ilícitos y el asentamiento y consolidación de grupos guerrilleros en zonas de colonización campesina de situación precaria, donde se carece de la presencia institucional del Estado.



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

Siguiendo el criterio de KALEVI J. HOLSTI, Colombia es un país que a todas luces cumple con los cuatro rasgos que caracterizan un Estado fallido, los cuales son: (i) la presencia de facciones armadas dentro del Estado con capacidad de imponer reglas y resistirse a las autoridades centrales; (ii) Pugnas entre comunidades que no pueden detener la ocurrencia de masacres y (iii) el Estado no es capaz de proveer un mínimo de seguridad para el desarrollo ordinario de las tareas cotidianas asociadas a la comunicación, el comercio, el transporte o la agricultura. Rasgos que sembraron disputas por la gobernabilidad y la imposición de ideologías en las regiones. Luego entonces, al entender que Colombia sostiene un estado precario, nulo o inexistente en algunas regiones y hace presencia diferenciada en otra, se contraponen dos contextos de cara a dicho fenómeno; uno en el que el Estado se manifiesta a través de sus instituciones democráticas descentralizadas regionales y locales pero con tendencia a la centralización, en donde la violencia es el fruto de la riña entre quienes se disputan el poder burocrático y político y, otro en el que el Estado no ha podido consolidar mecanismos tradicionales de regulación social, debido a su precariedad o ausencia, caso en el cual la violencia resulta del ataque directo de quienes pretenden ganar autoridad.

Durante los años 1880 a 1925, los pequeños agricultores reclaman a la autoridad nacional contener los abusos de los terratenientes, lucha legal y pacífica que fue perdida por los colonos, ya que sus campos cultivados fueron absorbidos por las nuevas haciendas y ellos convertidos en arrendatarios.

En 1928, ocurre la segunda etapa cuando los campesinos pasan de una actitud defensiva a una ofensiva: se rehúsan a pagar obligaciones,



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

reivindican su posición de colonos e invaden partes no cultivadas de las haciendas, identificándose además con partidos políticos de izquierda.

Esta última posición tomada por parte de este sector y sus acercamientos a los pensamientos de izquierda, se convirtió en la mezcla perfecta para dar paso a enfrentamientos armados, dando lugar a una guerra irregular en la que se destaca la existencia de procesos revolucionarios a partir de guerras insurreccionales inspiradas en nociones marxistas referidas al “poder dual”, argumento base para el surgimiento de grupos subversivos.

Concluimos hasta este punto que el origen del conflicto armado colombiano se circunscribe a situaciones políticas e ideológicas, siendo esto el producto de la distribución inequitativa de la tierra.

Ahora bien, tal distribución permitió el dominio de una clase social sobre otra, situación frente a la cual el Estado fue permisivo hasta el punto de dejar de cumplir sus deberes frente a la clase menos favorecida. Tal y como se anotó, esas circunstancias abrieron espacios que permitieron la entrada de ideologías que respaldaban el descontento de la clase dominada y desfavorecida y al mismo tiempo sugerían estrategias de solución sobre la base del enfrentamiento directo y la oposición a lo que consideraban una tiranía estatal y de la clase económica dominante; estas ideologías sociales revistieron la guerra interpartidista por el control del poder político, tratando de sacar provecho de una y otra posición ideológica, lo que al final conllevó del año 1930 hasta 1960 al surgimiento de la violencia.

Como consecuencia de la lucha por la tierra se registran entre los años 1948 y 1966, ciento noventa y tres mil diecisiete (193.017) víctimas de homicidio



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

y dos millones tres mil seiscientos (2.300.600) víctimas de desplazamiento forzado.

Es así como en el año 1964, como respuesta a la conocida toma a Marquetalia, el Grupo Armado Organizado al Margen de la Ley con fines subversivos que adoptó el nombre de “Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia” –FARC y el denominado “Ejército De Liberación Nacional” –ELN. Posteriormente en 1974, nació el movimiento conocido como M-19.

Por lo anterior, la Sala consideró viable afirmar que a partir de la década del 60, en Colombia empieza a cobrar un carácter protagónico la subversión, no solo con su origen sino además porque da paso a un proceso de apalancamiento en los territorios que perdura hasta finales de los años setenta, dando inicio, con posterioridad, a un proceso de fortalecimiento que permitiría echar mano de todas las estrategias posibles que permitieran la toma del poder por la vía armada, trayendo consigo su distanciamiento político, para dar paso al recrudecimiento del conflicto mediante el uso de la violencia.

Al posicionarse los grupos subversivos antes mencionados, existieron múltiples intentos de negociación; en el primero durante la Presidencia de Belisario Betancur Cuartas, el cual, aparte de fracasar, abrió un espacio en el que el GAOML se fortaleció militar y políticamente, hasta el punto de, no solo acertar golpes armados más fuertes, sino ganar a nivel local y regional cargos de elección popular, circunstancias que finalmente dieron paso al surgimiento de grupos de autodefensas.

El segundo intento por una salida negociada al conflicto armado con la subversión se dio durante el Gobierno de Andrés Pastrana Arango, y en éste



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

se accedió al retiró de la presencia de las fuerzas armadas del Ejército Nacional en un área de 42.000 Kms., en una zona que se conoció como “zona de distensión” y/o “zona de despeje” de San Vicente del Caguán, área otorgada por el gobierno mediante la Resolución No. 85 del 14 de octubre de 1998 como gesto de buena voluntad que facilitaría el proceso de paz con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia –FARC-EP, pero éste segundo intento de salida negociada, no solo fracasó sino que a partir del momento en que se creó la zona de distensión se registraron hechos violatorios de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario dirigidos en contra de la población civil ubicada en el área de despeje, tales como desapariciones, secuestros, extorsiones entre otras, y por igual permitió el fortalecimiento militar de las FARC52, multiplicando los frentes que conformaban su estructura armada.

Los intentos fallidos de una salida negociada como solución al conflicto armado interno crearon un consenso frente a la posibilidad de derrotar militarmente a la subversión, dando paso a la política de Seguridad Democrática del Gobierno de Álvaro Uribe Vélez, cimentada precisamente en el enfrentamiento militar directo en una intensidad tal que cercara y redujera los espacios copados por los grupos guerrilleros en el contexto de una estrategia integral político militar, que trajo como consecuencia la pérdida de capacidad ofensiva de la guerrilla y la pérdida de sus principales líderes.

GRUPOS DE AUTODEFENSAS – PARAMILITARES

En el año 1950, con el propósito de resguardar las zonas recuperadas a la guerrilla por parte del Ejército Nacional, el Gobierno de la época decidió crear grupos de civiles armados a quienes llamó “Guerrillas de paz” y quienes



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

tenían la función de impedir la retoma de las zonas, por parte de los grupos subversivos, funciones que desempeñaban de manera conjunta con la fuerza pública.

Así mismo, se puede destacar lo sucedido con el Frente Nacional, cuyos gobiernos, en su afán por mantener el formalismo democrático, permitieron la acción política legal de partidos con un brazo guerrillero reconocido, como sucedió con el Ejército Popular de Liberación, constituido como brazo armado del Partido Comunista de Colombia PCC-ML., el cual dio paso al surgimiento en 1966 de las FARC y las cuales, a su vez, se sumaron agrupaciones de orientación castrista (ELN 1965), maoísta (EPL, 1964) y, ya en la década de los 70, de corte populosa y nacionalista como el M-19 (1975); grupos guerrilleros que adquirieron bastante poder en zonas de colonización reciente, donde usualmente los conflictos de tierras eran bastante fuertes. Lo anterior, generaba en las víctimas de acciones guerrilleras una impresión de notoria injusticia, en la medida que veían que quienes cometían actos de violencia contra ellos hacían parte de un movimiento, cuyos jefes civiles no podían ser responsabilizados por tales actos, lo que pudo reforzar la tentación de responder a tales actos en forma similar, separando la acción clandestina de la acción legal y asumible.

Luego entonces, la incapacidad del Estado para hacerle frente a la guerrilla o por lo menos evitar el surgimiento de nuevos grupos guerrilleros, constituyó un factor que motivó el surgimiento de grupos de civiles que decidieron armarse para poder hacerle frente a la guerrilla, bajo la figura o denominación de autodefensas.

Como consecuencia del secuestro y posterior homicidio del padre de los hermanos Castaño Gil, por parte de la 4ª cuadrilla de las FARC, ocurrido en



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

septiembre de 1.981, éstos, liderados inicialmente por Fidel Castaño, decidieron hacerle frente a ese grupo guerrillero, para lo cual se armaron militarmente y procedieron a realizar ataques durante un año aproximadamente.

A partir del año 1985, ante el crecimiento y consolidación de las nacientes autodefensas en los territorios y zonas de tráfico de estupefacientes, reconocidos narcotraficantes empezaron a financiar a las autodefensas en procura de un intercambio simbiótico de beneficios; entre ellos se destaca Gonzalo Rodríguez Gacha, conocido con el alias de “El Mexicano”, quien aportó dinero y financió al grupo de autodefensas en aras de obtener a cambio la protección de sus propiedades y complejos coccaleros.

Entre 1988 y 1990, luego de continuos enfrentamientos del grupo de Fidel Castaño con el EPL en Córdoba, se inició el proceso de paz entre el gobierno y el grupo subversivo; por esta causa, Fidel Castaño entregó 350 fusiles y desmovilizó su organización. No obstante, al ser levantado el dispositivo militar, regresó el dominio de las FARC en la región, dando paso nuevamente a una ola de secuestros y homicidios selectivos.

A inicios del año 1.994 se conoció por los medios de comunicación una información que daba cuenta del fallecimiento de Fidel castaño como consecuencias de heridas recibidas en enfrentamientos con las FARC en la zona de San Pedro de Urabá, en límites entre Antioquia y Córdoba.

En el año 1996, se llevó a cabo la “Tercera Cumbre Nacional de Autodefensas”, desarrollada en la región del Urabá. En esta cumbre se reconoció a Carlos Castaño, hermano del desaparecido Fidel Castaño, como el máximo cabecilla de dicho movimiento y en ella se trató la situación actual,



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

avances, capacidades y planes inmediatos a nivel Nacional del grupo armado ilegal; Se debatieron estrategias encaminadas a la neutralización de la subversión.

En mayo de 1998, los grupos de Autodefensas realizaron la Segunda Conferencia de cabecillas, en la cual manifestaron sus intenciones frente a la continuación de su papel contrainsurgente, presentaron propuestas de paz a los candidatos más oñcionados a la Presidencia de la República y su intención de obtener el reconocimiento como organización política.

LAS CONVIVIR (PAG. 93 – 97)

En el año 1994 el gobierno Nacional a través de un decreto reglamentario estableció el estatuto para la prestación por particulares de servicio de vigilancia y seguridad privada, entendiendo como tal las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

Debido a las precisiones de la Corte Constitucional en la sentencia C-995/94 respecto al objeto de las denominadas Convivir, en la práctica se constató una estrecha relación entre la constitución de cooperativas de vigilancia y seguridad privada y de los servicios especiales y comunitarios de vigilancia y seguridad privada, con la consolidación y expansión de los grupos de autodefensa.



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

La flexibilización del monopolio de las armas por parte del Estado derivó en la creación de grupos armados de carácter privado, que actuaron de forma paralela a la Fuerza Pública, -como grupos paramilitares o de autodefensa-, atendiendo a móviles políticos y sociales, como la mal llamada “limpieza social”, para justificar la conformación de cuadrillas armadas, bandas de sicariato y/o de justicia privada, gracias a las directrices que fueron manipuladas para otorgar permisos para el porte, uso y tenencia de armas clasificadas como de uso restringido. En la costa se registraron como organizaciones de esta naturaleza 18 en el Departamento de Córdoba, 6 en Sucre, 2 en Bolívar, 2 en el Atlántico, 3 en el Departamento del Magdalena y 1 en la Guajira.

En razón a lo anterior, Salvatore Mancuso tramitó a nombre de Sergio Manuel Córdoba Ávila alias “El Gordo, Gustavo, 09, Orotu ó 120” la CONVIVIR HORIZONTE LTDA con personería del 27 de abril de 1.995, al tiempo que fueron dotados por el Ejército Nacional con la venta de 15 sub ametralladoras, 15 pistolas 9 mm, y 15 fusiles. Logrando con el tiempo ser 414 convivir en todo el país.

Sin embargo, la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-572 del 7 de noviembre de 1997, permitió que en ese mismo año se iniciará el desmantelamiento progresivo de las Convivir, hasta su desaparición de manera definitiva.

BLOQUE “RESISTENCIA TAYRONA” DE LAS AUC. (PAG. 97 -

Durante el final de los años 40 y principios de los 50, durante la época de la historia del país conocida como la época de “La Violencia”, un grupo



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

poblacional hizo su arribo a la Sierra Nevada de Santa Marta proveniente del interior del país, huyendo de la guerra bipartidista en los departamentos de Tolima, Caldas, Santander, Antioquia y Boyacá, asentándose principalmente en el costado Occidental de la Sierra, en jurisdicción del municipio de Ciénaga en los corregimientos de San Pedro de la Sierra y Palmor; así mismo en Santa Marta en los corregimientos de Minca y Bonda.

De los habitantes ubicados en la Sierra Nevada y según la actividad económica a la cual se dedican, se puede clasificar en siete categorías a saber: indígenas, campesinos cafeteros, campesinos de la zona baja, campesinos de la zona media, ganaderos, empresarios y urbanos-rurales. en la época precolombina la Sierra estuvo habitada por diversas etnias bajo el nombre de cultura Tayrona, sin embargo, en la actualidad dentro de los grupos indígenas se encuentran los koguis, wiwa (arzaria), arhuaco, kankwamo y un grupo de indígenas wayúu provenientes de la parte alta de la guajira, quienes llegaron en la década del 70.

Luego, a finales de los años 70 e inicios de los 80, llegaron más personas desde el interior del país, esta vez motivados por la finalización de la construcción de la Carretera Troncal del Caribe en 1969, es un período en el cual la violencia se agudizó también contra los indígenas, pues ante los notorios beneficios económicos que acarrea el cultivo de la marihuana, llegan nuevos colonos, despojando a la población indígena de sus pocas tierras.

Pues bien, el foco principal de producción de marihuana, se ubicó en la costa norte de Colombia especialmente en los departamentos de La Guajira, Cesar y Magdalena que para la época estaban pasando por la crisis en los cultivos de algodón, iniciando con plantaciones de marihuana en la Sierra



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

Nevada de Santa Marta y luego extendiéndose a las zonas algodoneras de estos departamentos; a pesar que la distribución al detal inició con los miembros de los “cuerpos de paz”, el gran auge de este negocio ilícito se daría a través de los contactos entre los contrabandistas guajiros, que negociaban con artículos como cigarrillos, whisky y electrodomésticos, con los traficantes y compradores de marihuana norteamericanos.

Durante ese tiempo se apropiaron varias familias del negocio del tráfico de marihuana en la costa norte de Colombia, las pugnas por los negocios ilícitos y las diferencias personales entre los miembros de estas familias que pretendían demostrar poderío sobre las otras, generando una violencia sin precedentes en la región, además de tornarse usuales los homicidios en la Sierra Nevada de Santa Marta en poblaciones del Pie de Monte como Dibulla, Mingueo, Palomino en La Guajira y los caseríos que conforman el corregimiento de Guachaca y el casco urbano del municipio de Santa Marta.

Además de lo anterior, los habitantes del interior del país conformaron sus propios grupos delincuenciales que buscaban protegerse entre sí, fortalecerse en las negociaciones de marihuana con la gente de la región, y evitar ser asaltados o asesinados por delincuentes comunes y otros grupos “marimberos”, estos grupos eran conocido como “combos” la mayoría de ellos hacían presencia en la Sierra Nevada de Santa Marta y estaban conformados por colonos del interior del país.

El señor Hernán Giraldo Serna llegó a la ciudad de Santa Marta, trabajando inicialmente como recolector de café en varias zonas de la Sierra Nevada como Minca, San Pedro de la Sierra y Siberia; posteriormente laboró en la finca Santa Fe en el sector de Río Piedras corregimiento de Bonda, de propiedad de Euclides Colina Pertuz; después compró en sociedad con



RELATORÍA

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

Ramón Bernal, Horacio Beltrán y Luis Aurelio Bermúdez, la finca La Estrella ubicada en la vereda Quebrada El Sol del corregimiento de Guachaca, donde tuvo cultivos de marihuana.

Giraldo Serna logró posicionarse en el negocio del cultivo y tráfico de marihuana, para lo cual compró varios animales de carga, entre ellos: Mulas y Caballos que le permitían transportar la marihuana que era cultivada por los campesinos de la región que conforma hoy en día el corregimiento de Guachaca y llevaba mercancías a otros lugares de la Sierra Nevada, especialmente a las partes bajas y las playas del litoral caribe, donde se negociaba este producto ilícito con los compradores de marihuana, convirtiéndose en un experimentado conocedor de la Sierra Nevada de Santa Marta y fue adquiriendo liderazgo entre los colonos que habitaban la región.

Luego, al conseguir una prosperidad económica basada en la ilegalidad, algunos de sus hermanos José Fredy, Cesar Tulio y Jesús Antonio Giraldo Serna, decidieron seguir sus pasos con la idea de colonizar territorios “baldíos” de la Sierra Nevada y desplazar a las comunidades indígenas, para así poder tener un control y explotación total del territorio.

LOS CHAMIZOS.

Este grupo nació como producto de la muerte violenta de su hermano José Fredy Giraldo Serna, en el mercado público de la ciudad de Santa Marta, a manos de integrantes de un grupo de delincuencia común. Es así Hernán Giraldo decide junto con personas también provenientes del interior, aliarse con un grupo de la mal llamada “limpieza social”, para “exterminar” a



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

personas señaladas de cometer actos de delincuencia común en el sector del mercado público.

La persecución armada que dio lugar a tres atentados en contra de Giraldo Serna, lo llevó a fortalecerse militarmente comprando armas en el mercado negro e invitando a los campesinos a formar un grupo armado ilegal para expulsar a la guerrilla de la región y a todo aquel que no estuviera de acuerdo con sus intenciones, bajo la advertencia de que quien no colaborara con su causa armada sería considerado como auxiliador o miembro de la subversión, hecho que generó el primer desplazamiento forzado de población civil.

El Gobierno Nacional, Mediante el Decreto Ley 2453 de 1993, artículo 24 y el Decreto Ley 356 de 1994 artículo 2, autorizó la creación de empresas de Vigilancia y Seguridad Privada; dicha normatividad le permitió a “Los Chamizos” registrarse en la cámara de comercio de Santa Marta como una empresa de vigilancia y seguridad denominada CONSERVAR LTDA, bajo el Nit. 819000378-1, de fecha 3 de noviembre de 1.995, creando una fachada de empresa prestadora de servicios de seguridad en el sector del mercado público de Santa Marta, en barrios y en otros gremios del comercio de la ciudad como transportadores, hoteleros y comerciantes en general, llevando de forma paralela sus actividades delincuenciales como sicariato, extorsiones y narcotráfico.

En el año 1996 se consolidó la expansión del grupo al departamento de la Guajira y los municipios de Riohacha, y Dibulla, territorio en el que ya habían efectuado alianzas con los grupos locales, que finalmente terminaron absorbidos por las autodefensas de Giraldo Serna, quienes adoptaron



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
entonces la denominación de AUTO DEFENSAS CAMPESINAS DEL
MAGDALENA Y LA GUAJIRA, con las siglas ACMG.

El 12 de julio de 1997, Hernán Giraldo, como resultado de una reunión celebrada en dicha fecha, fue designado por el miembro de las denominadas Autodefensas Unidas de Colombia Salvatore Mancuso Gómez, como comandante de la Zona Bananera, al mando del Frente de igual nombre, y en consecuencia dotado con veinticuatro combatientes y armas de parte de esa organización armada ilegal.

El grupo de Hernán Giraldo Serna, dejó de ser un grupo de Autodefensas netamente campesinas, y pasó a tener un grupo entrenado militarmente y con poder para atacar a los grupos subversivos que todavía se movían por la Sierra Nevada, para lo cual en asocio de Gaudencio Uriel Mora o El Sargento, miembros del Comando del Ejército Nacional del Batallón Córdoba, con sede en Santa Marta, y miembros del naciente Frente Zona Bananera, en el año 1997, idearon una estrategia que consistió en enviar a más de treinta (30) jóvenes de la región a prestar el servicio militar, quienes después de jurar bandera fueron unidos a una contraguerrilla que se denominó Dardo 1, dirigida por el Capitán Acosta y cuatro suboficiales al área rural del municipio de Fundación, lugar desde el cual se realizaron patrullajes en conjunto con los paramilitares bajo el mando de Alias 57 o Virgilio (Edgar Ariel Córdoba Trujillo); una vez culminó el tiempo del servicio militar obligatorio, en el mes de agosto de 1998, estos jóvenes regresaron a sus lugares de origen, y en noviembre de ese mismo año le dieron a las ACMG, una estructura militar.

Posteriormente Hernán Giraldo Serna sostuvo una reunión en la vereda Quebrada del Sol con Luis Felipe Quiroga, para asignarle responsabilidad



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

de organizar militarmente el grupo de Paramilitares, proponiéndole que contara inicialmente con los jóvenes que habían regresado de prestar el servicio militar obligatorio, y los habitantes del sector que venían formando parte de las Autodefensas del Mamey o de la vertiente nororiental de la Sierra Nevada, quedando estructurado el grupo con Hernán Giraldo Serna como comandante general, Luis Felipe Quiroga Poveda como Comandante Militar y Norberto Quiroga Poveda como segundo comandante militar, a quienes se les entregó en Quebrada del Sol el primer uniforme que tuvo la organización ilegal, por parte del Giraldo Serna.

INGERENCIA DEL BLOQUE POR ZONAS:

El mencionado bloque tuvo su punto de operación en las zonas comprendidas entre el Rio Palomino en el municipio de Dibulla en el departamento de la Guajira, hasta el sector conocido como puente Córdoba en la troncal del Caribe; entre El Rodadero y Ciénaga; el sector de los corregimientos de San Pedro de la Sierra y Siberia con sus respectivas veredas y todas las veredas de la parte media y alta de la sierra nevada de Santa Marta, correspondientes a los corregimientos de Minca, Bonda y Guachaca, luego de la unión con LOS CHAMIZOS, para los años 80, el Grupo extendió su accionar hasta la ciudad de Santa Marta y sus corregimientos y veredas cercanas como Gaira, EL Rodadero y Taganga, En el año de 1987 incursionó en la Guajira haciendo presencia en Dibulla y los corregimientos de Palomino, Mingueo y Río Ancho; en las veredas de San Salvador, Río Negro, Campano Viejo, Campana Nueva, La punta de los Remedios, Casa Japón, Casa Aluminio, El Mamey, Las Flores, Pénjamo y Puente Bomba.



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

El 24 de febrero de 2002, en una reunión celebrada en la vereda Los Cocos, el comandante paramilitar Rodrigo Tovar Pupo, a. “Jorge 40”, ordenó la fusión de las ACMG con el Bloque Norte de las AUC, y fue así como el grupo bajo el mando de Hernán Giraldo pasó a ser el **Frente Resistencia Tayrona de las AUC**, quedando Giraldo Serna como su Comandante Político y Edgar Ariel Córdoba Trujillo como su Comandante Militar hasta su desmovilización colectiva ocurrida el 3 de febrero del 2006.

Luego de la fusión con el Bloque norte, en el mes de marzo del año 2002, ya como Frente, mal llamado “Resistencia Tayrona”, perdió su dominio sobre la Guajira, debido a que en esta región se creó el Frente, también, mal llamado, “Resistencia Contra Insurgencia Wayuu”; sin embargo extendió su campo de acción en la Sierra Nevada de Santa Marta, llegando a los corregimientos de Ciénaga, como son San Pedro de La Sierra y Siberia y las veredas de El Mico, San Javier, Palmichal, Guáimaro, Parranda Seca, Lourdes, La Unión, La Secreta, la Zeta.

Durante los años 1988 a 2002, las Autodefensas Campesinas del Magdalena y la Guajira, estuvo constituido por una estructura sencilla, conformada por un Comandante General que era Hernán Giraldo Serna, un Comandante Militar que era Luis Quiroga Poveda conocido como “Lucho Quiroga” y un grupo de aproximadamente ciento cincuenta (150) hombres, quienes realizaban actividades agrícolas y comerciales y cuando tenía conocimiento de la presencia de la guerrilla o de personas extrañas, se reunían para realizar patrullajes o para defenderse.

ESTRUCTURA Y DIVISION POR TAREAS DEL GRUPO:



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

La organización del GAOML se dio de manera similar a la estructura militar, creando una distribución en compañías (formadas por cuatro o más grupos), grupos (conformado por una o dos escuadras), y escuadras (conformadas por ocho hombres y dos comandos) en la zona rural; en las ciudades, y pueblos vecinos, estructuras urbanas las cuales variaban en número de integrantes de acuerdo a su lugar de ubicación; en la ciudad de Santa Marta esta estructura estaba bajo el mando de un comandante el cual le reportaba directamente a Hernán Giraldo y la ciudad la tenían dividida en cinco sectores (Mercado Publico, 11 de noviembre, Nacho vives, La 10, La Bolivariana y Gaira), en los cuales el número de integrantes se modificaba. La estructura de mando era la siguiente: Bloque (320 hombres), Frente (160 integrantes), Compañía (80 integrantes), Grupo (40 integrantes), Sección (20 integrantes), Escuadras (10 integrantes) y Equipos o Núcleos (5 integrantes).

El nivel de mando del Grupo Ilegal se dividía de acuerdo a las tareas que tenían a cargo, así: comandante general, comandante militar comandante político; y comandante financiero: comandante general Hernán Giraldo Serna, postulado, hoy extraditado a los Estados Unidos de Norte América; comandante de finanzas, Nodier Giraldo, postulado también extraditado; comandante militar, Jairo Antonio Musso Torres, extraditado a los Estados Unidos y actualmente recluido en la cárcel la Picota de la ciudad de Bogotá, por la jurisdicción ordinaria (Unidad de Derechos Humanos), segundo comandante militar, Norberto Quiroga Poveda, postulado también extraditado.

En esta nueva fase de paramilitarismo se destacaron las siguientes acciones:



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
Amenazas a los funcionarios del C.T. I. :

Mediante comunicado del 2 de julio de 1.999 fueron declarados objetivo militar los investigadores Fabio Coley Coronado y Jorge Luis De La Rosa, por parte del grupo armado organizado al margen de la Ley, por las investigaciones judiciales que venían haciendo en contra de los miembros del grupo, y que contribuyeron al desmantelamiento de la cooperativa de seguridad CONSERVAR, y a la captura de algunos de sus miembros.

Guerra con el grupo de Los Rojas:

El 24 de septiembre de 1999 fue asesinado el ganadero Emérito Rueda, amigo cercano de Hernán Giraldo Serna, a manos de hombres del grupo armado ilegal conocido como “LOS ROJAS”, como consecuencia de un intercambio de disparos que se produjo cuando el grupo armado intentó hurtarle la camioneta en la que se transportaba, hecho en el que también falleció un cabo de la Policía y resultó herido Andreino Isaza. El cuerpo del Sub Oficial de la Policía, fue enterrado en Girocasaca por el grupo de los Rojas, pero el Gaula de la Policía exigió su entrega, por lo que fue desenterrado el cuerpo y abandonado en los predios del SENA agropecuario de Santa Marta, donde fue recogido por la Policía y reportado como muerto en actos propios del servicio, expidiéndose la Resolución No. 003889 de 27 de septiembre de 1999.

El denominado Grupo Los Rojas, fue una estructura que de manera paralela a la de Giraldo surgió en el corregimiento de Palmor, en el municipio de Ciénaga (Magdalena), con la denominación de Autodefensas de Palmor (ADP), y que adquirieron un gran poder en la zona durante la década de los ochenta, al mando de Adán Rojas Ospina, alias “Turpial”, “El Recuerdo”, “El Engaño”, “Polizonte” “Cero Siete” o “Carrancho”; este grupo cuyo centro



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

de operaciones fue establecido en los departamentos del Magdalena, Cesar y Guajira, tuvo como gestor a Adán Rojas Ospina.

LA PARAPOLITICA:

En este acápite la representante del ente instructor llevó a cabo una presentación sobre el fenómeno de la parapolítica en el departamento del Magdalena, apoyándose en las versiones libres del postulado José Del Carmen Gèlvez Albarracín y en informes de Policía Judicial, que evidenciaron como las Autodefensas Unidas de Colombia, a través de las estructuras Bloque Norte y el mal llamado Bloque Resistencia Tayrona, lanzaron estrategias políticas para las elecciones del 2003 con el apoyo de varios senadores, diputados, candidatos a la alcaldía y a la gobernación del Magdalena. Este se abordó de la siguiente manera: “Por otra parte resulta de particular interés en el proceso de consolidación del paramilitarismo en Colombia , su infiltración en diferentes sectores de la Administración Pública y en organismos de seguridad como el otrora Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en virtud de la cual **Rafael Garcia Torres** , Ex Director de Informática, fue condenado por los delitos de Falsedad material en documento público; destrucción, ocultamiento y supresión de documentos; fraude procesal; concierto para delinquir , lavado de activos y enriquecimiento ilícito. Así como la captación de políticos, quienes en aras de obtener el apoyo del grupo armado ilegal y de esta forma beneficiarse del caudal electoral de las localidades que se veían coaccionadas, en el mayor de los casos a votar para cargos de elección popular por candidatos avalados por el grupo armado, se aliaron con los líderes paramilitares, lo que ha llevado a sentencias condenatorias emitidas por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia y jueces Penales del circuito



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

Especializados, en contra de congresistas y ex gobernadores por sus vínculos con las extintas AUC, a lo cual se ha denominado “Parapolítica”.

Como casos emblemáticos de la influencia del paramilitarismo en la política local, se cuenta con lo sucedido en el Departamento de Córdoba, en el que según afirmaciones del ex comandante paramilitar SALVATORE MANCUSO GOMEZ desde la comandancia de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá –ACCU- y luego del Estado Mayor de las Autodefensas Unidas de Colombia –AUC-, direccionó contribuyó y coaccionó el nombramiento de 25 de los 28 alcaldes de los municipios de Córdoba, entre los años de 1998 y 2004.

En ese orden, se reitera, es innegable la existencia del fenómeno de la parapolítica, la cual operó no solo a nivel nacional permeando el Congreso de la República mediante cooptación de Senadores y Representantes a la Cámara en contra de quienes se ha proferido múltiples sentencias condenatorias por el delito de concierto para delinquir agravado, por tener como fin, promover, armar o financiar grupos armados al margen de la ley, esto es, con fines de paramilitarismo, así como en contra de miembros de la política local regional a través de alcaldes, gobernadores y concejales

En efecto en estas diligencias, la representante del ente instructor, llevó a cabo una presentación sobre el fenómeno de la parapolítica en el departamento del Magdalena apoyándose en informes de Policía Judicial, referente a la verificación de los hechos confesados y enunciados por comandante político del grupo paramilitar mal llamado Bloque “Resistencia Tayrona”, así mismo se conoció sobre el tema electoral en el departamento del Magdalena y la ciudad de Santa Marta, y todo lo relacionado con el apoyo dado por las AUC, a las distintas candidaturas políticas de la región; así



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

como el respaldo económico y militar, entregado para algunos Senadores y Congressistas de la República, en las diferentes regiones del país en la cual hacia presencia el grupo armado ilegal, además se abordaron los temas relacionados con los contratos en salud, educación y obras públicas en el Magdalena y en la Costa Atlántica, en ese orden tenemos lo siguiente:

1 REUNIÓN EN EL MUNICIPIO DEL DIFÍCIL MAGDALENA, ENTRE LA DIRIGENCIA POLÍTICA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y LAS AUTODEFENSAS.

La Fiscalía en el acápite de la parapolítica presente su exposición según lo manifestado por el postulado **JOSE DEL CARMEN GELVEZ ALBARRACIN**, en diligencia de versión libre rendida el 20 de mayo del año 2010, expresó que el Bloque Norte y el mal llamado Frente Resistencia Tayrona de las Autodefensas, en miras para las elecciones del año 2003, lanzó una estrategia política, con el apoyo de los senadores ALFONSO ANTONIO CAMPO ESCOBAR Y SALOMON DE JESUS SAADE ABDALA, JORGE LUIS CABALLERO CABALLERO y el candidato para la gobernación del Magdalena TRINO LUNA CORREA, con el propósito de proyectar unas listas única por el partido de la 'U., precisó así mismo que para llevar a cabo este 'Pacto Político'; en el Magdalena se convocó una reunión, en la cual asistieron varios dirigentes políticos de la región, entre los cuales se encontraban el aspirante para la gobernación del Departamento del Magdalena TRINO LUNA CORREA, el candidato para la alcaldía de Santa Marta JOSE FRANCISCO ZUÑIGA, al igual que varios Senadores, representantes de la Cámara, diputados, alcaldes y concejales de los diferentes municipios del Departamento, enfatizó que entre los invitados se encontraban personas que para la fecha ocupaban cargos públicos de elección popular del periodo anterior y los cuales ofrecieron su respaldo a



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

esa invitación de las Autodefensas. Señaló además que, a esta reunión asistieron aproximadamente como noventa personas, las cuales fueron convocadas, en una finca de nombre LA ALEMANIA, ubicada en el municipio del Difícil (Ariguaní) en el Departamento del Magdalena.

Igualmente el postulado JOSE GELVEZ ALBARRACIN, manifestó que la reunión con la dirigencia política del Magdalena, surgió, de una orden dada por alias JORGE 40, luego de dos o tres reuniones celebradas en RALITO, añade que el objetivo de la reunión era transmitir la orden dada por JORGE 40 con relación al manejo de las elecciones, destaca el versionado que las Autodefensas ejercieron su fuerza Paramilitar sobre la mayor parte de los municipios del Magdalena, los cuales los llevó a ganar las elecciones del año 2003, ratificándose en manifestar que las 29 alcaldías del Departamento del Magdalena se ganaron, todo debido al apoyo dado por el Bloque Norte y el Mal llamado Bloque Resistencia Tayrona de las Autodefensas Unidas de Colombia.

Con relación a lo anterior, el postulado manifestó que existe una responsabilidad de los comandantes políticos de autodefensas de cada zona, en los asesinatos o en las renunciaciones de los candidatos a las diferentes Corporaciones, ya que la orden dada para ese momento era que se debía apoyar a los candidatos escogido por las Autodefensas, de lo contrario, él que no estuviera de acuerdo debía "retirarse por las buenas, sin presión de las armas" El postulado en mención señaló desde su primera versión que ingresó a las autodefensas a principios del año 2003, y durante ese año se desarrolló la campaña electoral y elección de las autoridades locales para el periodo 2004 - 2007, reiteradamente este postulado se refirió a la intervención y apoyo que el Bloque Norte y el mal llamado Frente Resistencia Tayrona de las Autodefensas le dieron a varios candidatos a estas



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

Corporaciones en el Departamento del Magdalena. Afirmó el postulado que se organizaron las campañas con los Alcaldes salientes y candidatos entrantes y los miembros del Concejo, esta reunión se realizó con el fin de direccionar el apoyo de la organización para las elecciones de 2003, y para dividir el Departamento del Magdalena en cuatro cuadrantes y cada comandante de las AUC de la región, tenía bajo su responsabilidad un cuadrante determinado, sostuvo el postulado en su versión que de esta reunión no quedaron actas, ni registros de la mismas.

Luego de esta reunión se dio la alianza de los senadores ALFONSO ANTONIO CAMPO ESCOBAR y SALOMON DE JESUS SAADE ABDALA, JORGE LUIS CABALLERO CABALLERO y el candidato para la gobernación del Magdalena TRINO LUNA CORREA, con el BLOQUE NORTE y EL BLOQUE MAL LLAMADO RESISTENCIA TAYRONA DE LAS AUTODEFENSAS, con el fin de sacar una lista única por partidos y así lograr la mayor cantidad de votos en esa región, y obtener buenos resultados electorales para las personas que apoyaron el acuerdo de las AUC.

2. ALCANCE DEL PACTO POLÍTICO DE LAS A. U. C.

(realizado en el municipio de El Dificil Magdalena):

Según las manifestaciones en las versiones del postulado JOSE GELVEZ ALBARRACIN, sostuvo que el Departamento del Magdalena lo dividieron en cuatro (4) cuadrantes para las elecciones del periodo 2004 – 2007 y que a él, le había correspondido el cuadrante número (1) Santa Marta, igualmente compartió responsabilidad, en el cuadrante dos (2) con JOSE GREGORIO MANGONEZ LUGO, alias “CARLOS TIJERA”, en Fundación y otros municipios; el postulado ratifica que la zona que le correspondió fue Santa Marta, Ciénaga, Pueblo Viejo, Zona Bananera, Fundación, Aracataca y El Retén, en esta zona se apoyó a Alcaldía, Concejo, Asamblea y Gobernación.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 3, Edificio Centro Cívico

Telefax: 3410198. www.ramajudicial.gov.co

relsjustypazbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

Igualmente, los cuadrantes ubicados en el centro y sur del Departamento del Magdalena, estaban a cargo de SAUL SEVERINI quien tenía el cuadrante tres y el cuadrante cuatro a cargo de CHEPE BARRERA, quienes eran los encargados de esa zona de recaudar la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS, la cual debían aportar los alcaldes que en ese momento estaban en sus cargos, así como los candidatos que ostentaban ocupar los cargos para ese momento.

3. APOYO MILITAR Y FINANCIERO DEL BLOQUE NORTE Y DEL BLOQUE, MAL LLAMADO RESISTENCIA TAYRONA DE LAS AUC A LOS CANDIDATOS DE LAS DIFERENTES CORPORACIONES:

Con respecto a este tema el postulado Gèlvez en sus versiones manifestó que el propósito trazado por las Autodefensas, era la de ganar las 29 alcaldías del Departamento del Magdalena, así como la Gobernación, con el Apoyo Militar de las A.U.C., para lograr este objetivo se valieron de la presión militar que ejercerían para ese momento, en los pobladores de la región en donde este grupo armado tenía su injerencia.

Así mismo el soporte financiero para la campaña política se le encargó a cada comandante de la región, con el fin de recaudar los dineros, el cual debían ser entregados posterior a la reunión del Difícil; sostuvo el postulado, que el exgobernador TRINO LUNA COREA, se encargó de conseguir el dinero para el licor (RON), que se repartiría para el día de las elecciones; que a los postulados le correspondía la labor de recaudar el dinero que aportaban los candidatos a la Asamblea del Magdalena, al Concejo de Santa Marta y el que realizó el exalcalde JOSE FRANCISCO ZUÑIGA RIASCOS, para la campaña de la alcaldía para Santa Marta.

En otra versión el postulado afirmó que el compromiso del apoyo de las autodefensas, a los diferentes candidatos del municipios del Departamento

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 3, Edificio Centro Cívico

Telefax: 3410198. www.ramajudicial.gov.co

relsjustpazbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

del Magdalena, era que ellos debían comprometerse con darle participación a las autodefensas en las contratación en Salud y en Educación, con relación a este caso manifestó que JORGE 40 le dio orden a él, para que coordinara una reunión con el Alcalde ZUÑIGA y LUZ DARY CASTRILLON RESTREPO alias LA TIA, dice que esta señora era la que “JORGE 40” había asignado para manejar todo lo de contratos con los municipios donde se le dio aval a los candidatos, que fueron elegidos en el Departamento con la participación de las Autodefensas.

4. APOYO DE LAS AUTODEFENSAS EN LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES LOCALES PERIODO 2004 – 2007; EN SANTA MARTA Y EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Expone la Fiscalía: “El exconcejal HECTOR IGNACIO RODRIGUEZ, “NACHO RODRIGUEZ” pone en contacto al versionado con el señor ALVARO COTES conocido como CONEJO, quien le pide que necesitaba una reunión con JORGE 40 para pedir apoyo para a su cuñado JOSE FRANCISCO ZUÑIGA RIASCOS conocido como CHICO ZUÑIGA para obtener la Alcaldía de Santa Marta. Para la época HERNAN GIRALDO, estaba apoyando a otra candidatura para la alcaldía, la del señor ALONSO RAMIREZ; luego para el mes de junio de 2003 asisten a una reunión con JORGE 40 para definir el apoyo a CHICO ZUÑIGA, realizándola en el municipio de Pivijay en una finca de JOSE GAMARRA que era Representante a la Cámara en esa época, ahí presentaron a CHICO ZUÑIGA con JORGE CUARENTA, además se le presenta a NACHO RODRIGUEZ como Candidato al Concejo de Santa Marta, después de conversar en privado CHICO ZUÑIGA, ALVARO COTES y alias JORGE 40, éste último dio la orden a alias CANOSO para que HERNAN GIRALDO SERNA y el grupo armado en Santa Marta apoyara a CHICO ZUÑIGA a la Alcaldía, además debía decirle a ALONSO RAMIREZ se retirara, pero como



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

esta persona no quería retirarse JORGE 40 sugirió que debían matarlo, así se lo advirtió JOSE DEL CARMEN GELVEZ. La con la cuota burocrática a la cual se había comprometido el ex-alcalde ZUÑIGA RIASCOS, con el BLOQUE NORTE y EL BLOQUE, mal llamado “RESISTENCIA TAYRONA” de LAS A.U.C., que una vez este se encontrara posesionado de su cargo, se debía nombrar en la secretaría de Educación del distrito de Santa Marta al señor ANSELMO MARIN, quien era una ficha de las AUTODEFENSAS.

Siguiendo con los compromisos logrados por el exalcalde de Santa Marta JOSE FRANCISCO ZUÑIGA RIASCOS, alias “chico ZUÑIGA, en darle una participación a las A.U.C. en la contratación del Distrito, le dieron al grupo armado, una contratación en salud a través de la IPS TAYRONA, en educación lograron que los profesores del área rural se mantuvieran en los colegios de la región y no fueran trasladados, además se les dio la UMATA, que era la oficina encargada para el programa de erradicación de cultivos ilícitos, en este lugar nombraron al señor EDWAR CASTRO que era recomendado por ex –concejal HECTOR IGNACIO RODRÍGUEZ ACEVEDO “NACHO RODRIGUEZ” , con esto CHICO ZUÑIGA le cumplió con el compromiso que tenía con HERNAN GIRALDO SERNA.

5. APOYO DE LAS AUTODEFENSAS PARA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA:

Por orden de alias JORGE 40 le dieron el apoyo al Candidato TRINO LUNA CORREA, para la Gobernación del Magdalena, esto se logró después de una reunión que se realizó en la vereda Los Pinos del corregimiento de Minca en la Sierra Nevada de Santa Marta, en el mes de junio de 2003, allí JOSÉ GELVEZ ALBARRACIN presentó a TRINO LUNA ante JORGE 40 y después de conversar entre ellos concretaron el apoyo a fin de lograr que se



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
retiraran los otros candidatos que eran EL CURA ORDOÑEZ y HERNANDO
MEDINA.

Dijo el postulado GELVEZ ALBARRACIN en su versión y corroborado en audiencia concentrada que para la campaña de TRINO LUNA, quien aportó el licor (ron) fue el gerente de CAÑAMAR el señor RAUL MONTOYA, este licor se lo entregaron a JUAN CARLOS LUNA alias EL CONDOR y hermano de TRINO, lo guardaron inicialmente en un estadero de propiedad de RICHARD que estaba ubicado cerca al Rumbodromo en la ciudad de Santa Marta, después este licor fue distribuido por todo el Departamento en las diferentes zonas a cargo de TUTO CASTRO, JUAN BARRERA, SAUL SEVERINI, alias TIJERAS y alias CANOSO.

Así mismo aclaró que con la candidatura para la Gobernación del Magdalena de TRINO LUNA CORREA, se logró sacar una lista única por el partido, donde el único candidato para esta corporación en todo el departamento fue el señor LUNA CORREA, quien al final logró ganar las elecciones con el apoyo de las Autodefensas, para el período 2004 a 2007, como único candidato.

6. DESVIACION RECURSOS DE LA SALUD:

TRINO LUNA CORREA, DIEB MALOOF, LUZ DARY CASTRILLON alias LA TIA, CARLOS MARIO GARCIA AVILA alias GONZALO, en marzo de 2004 surge como Comandante Político CARLOS MARIO GARCIA AVILA alias GONZALO (Comandante Político del Frente José Pablo Díaz de las AUC en el Departamento del Atlántico, desmovilizado del Bloque Centauros), de profesión médico y tenía muchas amistades en Barranquilla porque manejó las juventudes políticas de DIEB MALOOF, se volvió una “ficha” muy importante y GONZALO se



RELATORÍA

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

volvió el enlace entre alias JORGE 40 y los políticos, desplazando a GELVEZ; de tal manera, dice el versionado que GONZALO es la persona que podría dar explicación sobre la contratación con los Alcaldes. Indica el postulado además que CARLOS MARIO GARCIA alias EL MEDICO, fue amigo de JUAN CARLOS LUNA comandante de la AUC del Banco (Magdalena) hermano de TRINO LUNA CORREA, entre ellos, se orquestó el desfalco a la salud del Magdalena, Cesar y Guajira, para esto se creó una empresa que denominaron “INVERSIONES NAVARRO” ubicada en Santa Marta, con farmacias en La Guajira, en esta empresa prestadora de salud estaba también la esposa de un senador CASTRO, quien era la gerente de una EPS COMFACESAR, afirmó el postulado que DIEB MALOOF se encargó todo lo del suministro de Medicina, convirtiéndose Alias GONZALO en una pieza clave para JORGE 40 para manejar la contratación de la Salud y alias LA TIA de nombre LUZ DARY CASTRILLON, fue quien se encargó de ir por todos los municipios cobrando el impuesto para la Salud que al final esos dineros eran entregados a DIEB MALOOF.

Con relación a INVERSIONES NAVARRO LTDA, manifestó el postulado que esta empresa la creó a finales del año 2003 en sociedad con EDER PERNETH y DORIS NAVARRO, tenía propósito utilizar esta firma para “desangrar” el sistema de salud con la ayuda del Senador DIEB MALOOF, con base en los acuerdos que había realizado con TRINO LUNA y CHICO ZUÑIGA, una vez estos salieran electos a la Gobernación y Alcaldía, se había pactado que un 10% de toda la contratación de los entes locales iban para las autodefensas.

En su versión libre el postulado GELVEZ ALBARRACIN afirmó que esta empresa abrió un punto de distribución de medicamentos cerca al hospital de Santa Marta, esto fue gracias a un contrato de “corretaje” que firmaron



RELATORÍA

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

con la EPS SOLSALUD, que para la época estaba representada como Gerente en Santa Marta por el señor LIBARDO GARCIA ex Alcalde del municipio de Fundación (Magdalena), este contrato duró seis (6) meses por incumplimiento en los pagos de la EPS; INVERSIONES NAVARRO era gerenciada por la señora DORIS NAVARRO, abrieron una cuenta bancaria en el Banco de Bogotá, de las utilidades de este negocio entregaron el 10% al financiero del frente mal llamado Resistencia Tayrona de las AUC, los documentos de la empresa quedaron a cargo de la señora DORIS.

Finalmente, al respecto de este punto el postulador afirmó que en el 2004 alias GONZALO empezó a manejar la parte política del Bloque Norte y a “recoger los frutos” de los acuerdos que él había logrado con los Alcaldes y Gobernador del Magdalena, razón por la cual lo hicieron a un lado y no le dieron contratación para la empresa que había creado, hizo mención de las RELACIONES ENTRE LAS AUTODEFENSAS y SOLSALUD EPS, afirmando que en el año 2003 y 2004 se realizaron varias reuniones con LIBARDO GARCIA facilitadas por EDER PERNETH que fue el puente entre LIBARDO GARCIA y las autodefensas, algunas reuniones se llevaron a cabo en la oficina de SOLSALUD frente al Rumbodromo en la ciudad de Santa Marta, se logró un acuerdo avalado y autorizado por HERNAN GIRALDO y NODIER GIRALDO GIRALDO, en que se le facilita a SOLSALUD la afiliación de todo el personal de la zona rural de Guachaca, a esa EPS, le dan la orden al postulador VENGOECHEA MOLA, quien era el comandante de la Troncal, para que hable con los dueños de las fincas para que afilien a los trabajadores a esa EPS; posteriormente NODIER GIRALDO que era el comandante financiero da la orden de afiliar a los patrulleros de las autodefensas y a sus familias a la EPS SOLSALUD, esto para bajar los costos de la atención en salud de los miembros del grupo armado.



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
7. APOYO DE LAS AUTODEFENSAS A LA ASAMBLEA DEL
MAGDALENA:

El postulado en versión libre afirmó que sobre este sustento se debía indagar con los señores: TUTO CASTRO, JUAN BARRERA, SAUL SEVERINI y CARLOS TIJERAS quienes eran los responsables de los apoyos políticos en los demás “cuadrantes” del Departamento del Magdalena, sacaron un “planchón” que era una lista única para las elecciones del 2003; señaló que el apoyo por parte del mal llamado Frente Resistencia Tayrona, según la orden de JORGE CUARENTA, fue para el Candidato JOAQUIN GUERRA, a quien le pusieron votos en el área rural de Guachaca, sostuvo varias reuniones con esta persona antes de ser electo en el año 2003 y luego de elegido en el 2004, el compromiso asumido por el candidato para recibir este apoyo era respaldar al Gobernador TRINO LUNA en todas sus iniciativas. Así mismo, expuso en versión libre que aprovecharon las listas únicas a la Asamblea, porque incluyeron gente que no tenían relación con las autodefensas como las señoras ULDIS PEREZ, MARGARITA VIVES y LUZ ESTELA DURAN para “mimetizar” la lista y que eso no se viera “tan vulgar”, los que acordaron estas listas fueron los Congresistas LUIS VIVES, PONCHO CAMPOS, GAMARRA, CHICHIO SAADE en acuerdos con JORGE 40 establecieron quienes salían en la lista y el número que le correspondía, esto era de interés de TRINO LUNA, para tener una Asamblea de “amigos” para que le dieran facultades plenas y poder gobernar.

Con el fin de documentar lo confesado por el postulado en versión libre, GELVEZ ALBARRACIN, alias “Canoso”, Comandante político del Bloque Resistencia Tayrona, con relación al apoyo dado por el BLOQUE NORTE y Bloque RESISTENCIA TAYRONA de AUTODEFENSAS, a los candidatos para las alcaldías y concejo en el Departamento, para las periodo electorales

del año 2003, el grupo de Policía Judicial de la Unidad de Justicia y Paz en Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 3, Edificio Centro Cívico
Telefax: 3410198. www.ramajudicial.gov.co
relsjustypazbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



RELATORÍA

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

la ciudad de Santa Marta, solicito mediante oficio No. 802 UNJYP-_-GSPJSTM, a la Organización Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Santa Marta, un informe general de la estadísticas electorales, correspondiente a estas elecciones, en donde se le requirió el número de votos obtenidos por cada uno de los candidatos elegidos en el proceso, así como las listas por partidos políticos a la cual pertenecían. LISTADO EN LA SENTENCIA (PAG. 500)

8. APOYO DE LAS AUTODEFENSAS A LAS ELECCIONES DEL CONGRESO (CAMARA – SENADO) 2006-2010

Continuando con los señalamientos realizados por el postulado JOSE GELVEZ ALBARRACIN, con relación a este tema, manifiesta que para finales del año 2004, fue enviado a Bogotá, CUARENTA y NODIER GIRALDO para buscar un enlace con los amigos políticos que hacían parte del Congreso, los cuales habían recibido apoyo de las AUTODEFENSAS en las diferentes regiones para las elecciones del periodo electoral del año 2002 al 2006, el propósito era tener un apoyo unánime en el congreso para la aprobación de la ley de Justicia y Paz, para esto se le pidió al senador LUIS EDUARDO VIVES LACOUTURE, que hiciera los contacto en el Congreso de la República, para agosto o septiembre de 2004, según el versionado se lograron realizar varias reuniones con los congresistas que había recibido apoyo de las AUTODEFENSAS en las elecciones pasadas; A quienes se les propuso que como contraprestación al impulso y aprobación en el congreso al proyecto de LEY (LEY JUSTICIA Y PAZ), que había presentado el Gobierno; él les propuso que escogieran entre si querían dinero o votos, a lo que ellos contestaron que votos; con relación a lo anterior manifestó lo siguiente: “ a quienes se le hizo la solicitud de apoyo, se le ofreció plata o votos y ellos eligieron votos “. De esta manera manifiesta el postulado que las AUTODEFENSAS, apoyaron a estas personas para elecciones del



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

Congreso que se avecinaban (Periodo 2006-2010). Los congresistas que fueron apoyados por parte de las AUTODENFESAS, tanto desde el punto de vista económico como con votos electorales en las diferentes regiones del País están consignados en la sentencia. (pág. 528)

9. RELACIÓN DE LOS CONGRESISTA EDUARDO CARLOS MERLANO Y ANTONIO GUERRA DE LA ESPRIELLA CON LAS AUTODEFENSAS:

RELACIONES CON ANTONIO GUERRA DE LA ESPRIELLA:

Afirma el postulado GELVEZ ALBARRACIN que aproximadamente en el mes de mayo o junio de 2005 asistió a una reunión con GONZALO y ANTONIO GUERRA en la discoteca Night Club en la ciudad de Barranquilla, GUERRA les pide apoyo electoral en el Magdalena, GONZALO le dijo que tenía que pedir autorización a JORGE CUARENTA quien finalmente lo autorizó y entonces realizaron el trabajo político en el Magdalena con los líderes y los alcaldes, logrando entonces obtener más de cinco mil (5.000) votos para este candidato, del cual afirma era foráneo del Departamento.

10. ELECCIONES A LA PRESIDENCIA 2002 Y 2006 APOYO DE LAS AUTODEFENSAS.

El postulado GELVEZ ALBARRACIN alias CANOSO, afirmó que en el año 2002 cuando se desempeñaba como funcionario del IDFRD (Instituto Distrital para la Formación Deportiva) y allegado a las autodefensas recogió un dinero para aportarlo a la campaña Presidencial de ALVARO URIBE VELEZ, parte de este dinero fue entregado por alias MONIN (ORLANDO GIL ZULUAGA desmovilizado de las Bloque Resistencia Tayrona de las AUC) enviado por el Comandante Financiero del grupo ilegal NODIER GIRALDO GIRALDO alias CABEZON la suma aportada por ellos fue de noventa millones de pesos (\$90.000.000), también recibió dinero del comercio de



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

Santa Marta por parte del señor MIGUEL BUENAHORA dueño del Granero El Triunfo en el mercado de Santa Marta esta persona le entregó cuarenta millones de pesos (\$40.000.000), dice el postulado que los ciento treinta millones de pesos (\$130.000.000) fueron entregados por el mismo a RAFAEL GARCIA quien para esa época era el Jefe de Sistemas de la Campaña Presidencial de ALVARO URIBE en el Magdalena de la cual el Director era JORGE NOGUERA, esta entrega se dio en un lugar de venta de “fritos” ubicada al lado del Colegio Industrial de la ciudad de Santa Marta a pocos metros de la sede de la campaña en esa ciudad.

Así mismo señala el versionado que el proyecto político elaborado por las AUTODEFENSAS estaba dirigido al apoyo que se le daría a las elecciones PRESIDENCIALES, para apoyar al Doctor ALVARO URIBE VELEZ, y manifestó que él, dio la orden a los candidatos a las diferentes corporaciones si salía un voto para el candidato SERPA, “iba a ver problemas”, afirma que esta orden se cumplió en la mayoría de los municipios del Departamento del Magdalena.

El postulado JOSE DEL CARMEN GELVEZ ALBARRACIN, alias “EL CANOSO”, indica que la orden de votar en el referendo para la reelección de ALVARO URIBE VELEZ, la dio JORGE 40 y GELVEZ ALBARRACIN la transmitió en la reunión llevada a cabo en el Municipio del Difícil (Magdalena) a los candidatos a la Alcaldía y Concejo, que toda la votación debía ser para el doctor ALVARO URIBE y así fue como se sacó la votación. También dijo el postulado que EUCLIDES GOMEZ (concejal para la fecha) fue la persona que le dijo a NODIER GIRALDO y le encargó de recoger el dinero para la campaña del doctor ALVARO URIBE VELEZ.



RELATORÍA

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

11. CONCESIÓN PARQUE TAYRONA (VINCULACIÓN DE TOMAS Y GERONIMO URIBE, LOS HIJOS DOCTOR ALVARO URIBE Y BESSUDO) Pag,548

El postulado Gélvez Albarracín hace un recuento de cómo fue todo el proceso para que las AUTODEFENSAS a través de la empresa ALNUVA quedara incluida en la concesión para el manejo del Parque Tayrona, indicando que él junto al Concejal HECTOR IGNACIO RODRIGUEZ ACEVEDO alias NACHO diligenciaron todos los documentos del pliego de condiciones para licitar en esta concesión y presentaron la propuesta a través de una abogada amiga de la hermana de NACHO RODRIGUEZ, en la ciudad de Bogotá D.C. después de esto NACHO RODRIGUEZ, recurre a la ayuda de los hijos del ex Presidente URIBE (TOMAS y JERONIMO URIBE MORENO) para quedar en la licitación junto a AVIATUR, ya NACHO también había buscado a ELIAS GEORGE GONZALEZ, reconocido empresario de Santa Marta para que fuera la persona que apareciera como inversionista en este negocio a través de su empresa ALNUVA que ya estaba constituida y tenía problemas económicos, una vez ALNUVA y AVIATUR quedaron seleccionados para concursar en la licitación NACHO RODRIGUEZ y CANOSO se reunieron con el Gobernador del Magdalena TRINO LUNA CORREA, para que él buscara la reunión con BESSUDO y proponerle la unión de las dos empresas en esta concesión, fue así como en el año 2004 se llevó a cabo la reunión con JEAN CLAUDE BESSUDO en su oficina en Bogotá D.C. ubicadas al lado del Centro Comercial Andino, en el desarrollo de la reunión BESSUDO preguntó si en la reunión estaban presentes la Asociación de Usuarios Campesinos, según el postulado el señor BESSUDO se refería a si había participación de las AUC, de tal manera que el postulado le confirmó que él era el representante del grupo ilegal y que entendía lo que le quería decir, acto seguido relata el postulado que el señor BESSUDO acepta la unión para el manejo de la concesión y propone que



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

AVIATUR se quede con un 60% de participación, ALNUVA un 39% e incluye a la Cámara de Comercio en 1%, una vez finiquitado el negocio NACHO RODRIGUEZ y CANOSO hablaron con NODIER GIRALDO GIRALDO, alias CABEZÓN, que era el comandante Financiero del Frente Resistencia Tayrona para que pusiera el dinero que se necesitaba en este negocio, es así como el grupo ilegal con el conocimiento del Comandante del grupo HERNAN GIRALDO SERNA, entregaron ochocientos millones de pesos (\$800.000.000) que fueron entregados a ELIAS GEORGE que a su vez fueron entregados a BESSUDO para la inversión en el acondicionamiento de las instalaciones del Parque Tayrona entre estos la remodelación de los ECOHAB que eran las cabañas turísticas dentro del Parque, manifiesta CANOSO que para esa época ELIAS GEORGE estaba ilíquido y no tenía dinero para hacer esta inversión por lo que para justificar el dinero ELIAS GEORGE realizó hipoteca de su casa materna y préstamos bancarios pero según el postulado este dinero lo utilizó en un negocio de celular que tenía en el Rodadero, afirma que BESSUDO sabía que el dinero que se estaba invirtiendo era de las AUC.

Igualmente, el versionado hace dos apreciaciones, la primera es que para esa época ELIAS GEORGE estaba ilíquido y no tenía dinero para hacer esta inversión por lo que para justificar el dinero ELIAS GEORGE realizó la hipoteca de su casa materna y préstamos bancarios, pero según el postulado este dinero lo utilizó en un negocio de celular que tenía en el Rodadero, y la segunda es que, afirma que BESSUDO sabía que el dinero que se estaba invirtiendo era de las AUC.

Así mismo el postulados señala que conoció a los hijos del Presidente URIBE (TOMAS y JERONIMO) en una fiesta del lanzamiento como candidata por el Magdalena al reinado de Cartagena de LAURA



RELATORÍA

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

ALISANDRA que se dio en la ciudad de Bogotá D.C. y luego en la ciudad de Santa Marta en un paseo en lancha y en un parque de deportes extremos llamado Mamancona, que en estas ocasiones quien lo relacionó con los hijos del Presidente fue el Concejal HECTOR IGNACIO RODRIGUEZ ACEVEDO alias NACHO que era muy allegado a estas personas y con ellos hicieron negocios en el sector de las artesanías, el postulado afirma que TOMAS y JERONIMO URIBE tenían conocimiento que él hacía parte de las autodefensas y que en una oportunidad NACHO RODRIGUEZ, le dijo que estos jóvenes querían conocer a HERNAN GIRALDO, aunque afirma que esta reunión nunca se dio.

Con el propósito de verificar lo confesado por el postulado con la creación de la empresa ALNUVA y a la licitación relacionada con La Unión Temporal Concesión Tayrona, y el vínculo comercial existen entre ALNUVA – AVIATUR, los funcionarios de Policía Judicial de la Unidad Nacional de Justicia y Paz, solicitaron mediante oficio No. 219 GSI/UNJYP/STM a la CAMARA DE COMERCIO de la ciudad de Santa Marta, la expedición del Certificado y Representación Legal de la persona jurídica AVIATUR – ALNUVA, En cuanto a nuestro requerimiento se nos comunicó por parte de la CAMARA DE COMERCIO de la ciudad, en su oficio radicado No. 025738, nos informas que la empresa ALNUVA LTDA, fue constituida el día 6 de noviembre del año 1998, y dentro de su objeto social y actividad económica relacionada agencia de viajes, manipulación de carga, almacenamiento y deposito; con escritura número 3418, así mismo figuran como socios capitalistas y gerente (s): la señora LUZ KARIME GOMEZ CERCHAR CC. 35402340, como suplente del gerente ELIAS GEORGE GONZALEZ CC. 8264176, igualmente encontramos que la sociedad ALNUVA LTDA, aparece como socia capitalista de la sociedad PROMOTORA CELULAR DEL CARIBE LTDA, empresa constituida el 27 de Agosto de 2002, figura como



RELATORÍA

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

gerente el señor GEORGE GONZALEZ, en donde el objeto social de la misma la de: distribución y venta de teléfonos celulares activados, masificación de productos tangibles e intangibles del sector de las telecomunicaciones.

Igualmente, mediante oficio radicado No. 025758, la CÁMARA DE COMERCIO, le enviaron certificado de matrícula No. 00113173 del 30 de septiembre de 2008, copia de formularios y documentos de apertura de la agencia en Santa Marta denominada AVIATUR – ALNUVA. Se determinó que La Unión Temporal Concesión Tayrona está conformada por AVIATUR, LA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA y EL OPERADOR TURÍSTICO LOCAL ALNUVA LTDA, instituida del contrato de concesión de la licitación pública internacional No.002 del 2005 de fecha 1 de abril del año 2005, celebrada entre la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales- Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Unión Temporal Concesión Tayrona, conformada la Cámara de Comercio de Santa Marta, La Sociedad Aviatur S.A y Alnuva LTDA, esta unión tendría la concesión de los servicios ecoturísticos del Parque Tayrona hasta el 4 de julio del año 2015; los lineamientos de vinculación están contenidos en el CONPES 3107 y LA LEY 448 DE 1998. Se considera que uno de los socios más importantes es el Señor JEAN CLAUDE BESSUDO HESBY, quien es el presidente de la Organización AVIATUR, en la ciudad de Bogotá D.C. pág. 552

12. REUNIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ.

Manifestó el postulado que le fue encomendada la tarea por parte de HERNAN GIRALDO SERNA, comandante del Bloque Resistencia Tayrona, y NODIER GIRALDO GIRALDO, comandante financiero, desplazase hasta



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

Santa Fe de Ralito, a la mesa de negociaciones que se estaban adelantado para junio del 2003, en este lugar se entrevistó con JORGE 40, quien le presento a alias GERONIMO, quien le dijo que abriera un correo electrónico para que le enviara información a JORGE 40, indico que se hicieron varias reuniones en Ralito en donde se discutió el borrador de la ley de desmovilización (Ley 975 del 2005), en donde el propósito inicial de las AUTODEFENSAS, era el de una ley de perdón y olvido, ser elegidos después de desmovilizados a corporaciones públicas y hacer parte de un proyecto político, los asesores en el proyecto fueron los señores ALONSO LUCIO Y un profesor de Montería que era abogado de nombre PAMPINI o GRAVINI no precisa, ALONSO LUCIO se le pago por la asesoría en dólares al parecer el monto eran dos millones de dólares y según cuentan en los pasillos de Justicia y Paz le dieron como parte de pago una finca en el municipio de PUERTO BOYACA en zona de RAMON ISAZA.

Posteriormente JOSE GELVEZ ALBARRACIN fue enviado a Bogotá para buscar un enlace con los amigos políticos que hacían parte del Congreso, los cuales hablan recibido apoyo de las AUTODEFENSAS en las diferentes regiones para las elecciones del periodo electoral del año 2002 al 2006, el propósito era tener un apoyo unánime en el congreso para la aprobación de la ley; para esto se le pidió al senador LUIS EDUARDO VIVES LACOUTURE, que hiciera los contacto en el Congreso de la Republica, para agosto o septiembre de 2004, lo llamó GONZALO o EL MEDICO de nombre CARLOS MARIO GARCIA, le dijo que ya estaba el acercamiento que habla hecho, VIVES, a la reunión se presentó JAVIER CACERES ZULEMA JATTIN, ALVARO GARCIA, ELEANORA PINEDA, MORRIS, MIGUEL DE LA ESPRIELLA, JOSÉ DAVID NAME, DIEB MALOOF, ALONSO ACOSA, JORGE ANAYA, GAMARRA, JORGE VISBAL, JORGE CABALLERO Y MIGUEL DE LA ESPRIELLA, está primera se efectuó en el Restaurante El



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

Virrey en la ciudad de Bogotá, se le dijo que tenían que aprobar el articulado de ley de desmovilización sin ninguna objeción, la idea que los amigos que estaban en el Congreso de aprobar la ley; se presentó otra reunión que se realizó en la pesquera Jaramillo en el Parque de la 93 en la Ciudad de Bogotá, en un salón privado, en esa oportunidad se presentó ALVARO GARCIA, MORRIS, ELEONORA, VICENTE BLELL, MIGUEL DE LA ESPRIELLA, LUCHO o LUIS VIVES a quienes se le hizo la solicitud de apoyo, se le ofreció plata o votos y ellos eligieron votos. Se presentó otra reunión en el Restaurante de CREPS en el parque la 93 en Bogotá, a esta oportunidad se encontraban los senadores, ZULEMA JATTIN, SALOMON SAADE, ALFONSO CAMPO, JULIO MANZUR, JORGE CASTRO, JOSÉ GAMARRA, DIEB MALOOF Y GONZALO. Indicó el versionado que una vez empezaron los debates en el senado ARMANDO BENEDETTI empezó a colocarle trabas a la ley, por lo que se hicieron ablandamientos por parte de AUTODEFENSAS, posteriormente BENEDETTI también aceptó el proyecto hasta su aprobación.

13. NEXOS DE LAS AUTODEFENSAS CON FUNDESBAN:

El postulado afirma que esta Fundación fue creada mucho antes de pertenecer él a las Autodefensas para canalizar los recursos que aportaban las empresas bananeras de la zona de Guachaca, estas empresas que eran DOLE, CHIQUITA y BANAMAR aportaban entre un (1) dólar y cero setenta y cinco (0.75) centavos de dólar por caja de banano exportada, esta Fundación era dirigida por gente de HERNAN GIRALDO, indicando que las bananeras sabían que el dinero aportado a esta Fundación iba para la organización paramilitar.



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

La Gerente de esta Fundación era una señora de nombre GLORIA o CLAUDIA que según menciona el postulado era comadre de HERNAN GIRALDO y tenía una oficina en la calle 15 con carrera 5 de Santa Marta, se reunían para determinar las inversiones que FUNDESBAN hacía en la región GIRALDO era quien decidía donde se realizaban obras o en que se gastaba el dinero de la fundación, también dice el postulado que esta fundación desviaba recursos para la atención de la salud de los miembros de la organización ilegal y los hechos que relata se remontan a los años 2003 y 2004.

14. VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA CON LAS AUC:

Afirma el postulado que cuando recibe la "Coordinación Política" del Frente Resistencia Tayrona estaba la orden de matar al Rector de la Universidad del Magdalena (CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR) en el año 2003 y actual alcalde de la ciudad de Santa Marta, el versionado GELVEZ ALBARRACIN, indica que habló con HERNAN GIRALDO para interceder en favor del rector de la Universidad aduciendo que era una persona que había sacado la Universidad adelante, además sería algo que afectaría las conversaciones de Ralito y HERNAN GIRALDO; sin embargo, GIRALDO le manifestó que era una orden de CUARENTA y que se lo comentara cuando fuera a Ralito a ver que pensaba él.

El postulado manifiesta que había un enfrentamiento entre CAICEDO y TRINO LUNA que era candidato a la Gobernación del Magdalena, por el "fortín político", el presupuesto que manejaba la Universidad que era superior al del Departamento, las obras que se estaban realizando en esa institución y el manejo del estudiantado que puede definir una elección en Santa Marta, GELVEZ ALBARRACIN manifiesta que se reúne con JORGE



RELATORÍA

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

CUARENTA e intercede por CAICEDO mostrándole a CUARENTA que era más beneficioso tenerlo "trabajando" para ellos; CUARENTA cita a NEILA SOTO alias LA SOMBRERONA o DOÑA SONIA Y yaya ROJAS en Santa Fe de Ralito para que se levantara la orden de matar a CAICEDO; afirma el postulado que el año pasado alias yaya le comentó en Barranquilla que CAICEDO tuvo conocimiento de una lista de personas que iban a matar en la Universidad y que él no había hecho nada ni intervino por esas personas.

Continúa el versionado manifestando que hubo una reunión en la casa de PONCHO CAMPO, que es al lado de la casa de CAICEDO en un barrio de Santa Marta que se llama Bavaria Reservado, en esta reunión que se hizo a las 6:00 de la mañana acuden, PONCHO CAMPO, TRINO LUNA, CAICEDO, yaya ROJAS y CANOSO, en esa reunión le dicen a CAICEDO que había sido declarado objetivo militar por el Bloque Norte de las autodefensas en cabeza de JORGE CUARENTA, pero que por la intervención de PONCHO CAMPO Y CANOSO se había levantado esa orden, yaya ROJAS le manifestó que era el comandante de "la urbana" y que no debía preocuparse que no le iba a pasar nada, en esta reunión se fijan unos convenios y "directrices" entre TRINO, PONCHO que era Senador o Representante, acuerdos de los cuales YAYO y CANOSO eran garantes de su cumplimiento, entre esto estaba que se respetaran por los pasquines que estaban tirando, se repartiría la mitad de la contratación entre TRINO y CAICEDO, además CAICEDO quedaba comprometido en ayudarlo para su elección con los estudiantes, debido a que TRINO estaba preocupado por el voto en blanco que estaba promoviendo la Universidad.

El versionado afirma que esta reunión fue aproximadamente en el mes de junio de 2003, pero que con las fechas de los contratos se puede corroborar porque CAICEDO se los da como agradecimiento.



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

El versionado JOSE DEL CARMEN GELVEZ ALBARRACIN afirmó que como ganancia de esta negociación entre TRINO LUNA Y CAICEDO, este último le dio contratos en la Universidad del Magdalena como agradecimiento por la gestión estos contratos fueron un convenio con CINDES, un contrato de electricidad, un contrato de seguridad y un contrato de aseo:

. CONTRATOS UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA:

CONVENIO ENTRE CINDES y UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA:

La Fiscalía le pone de presente al postulado el documento donde se suscribe este convenio entre CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR por parte de la Universidad del Magdalena y EDER PERNETH CAICEDO en representación de la Fundación CINDES; el postulado afirma que EDER PERNETH es la persona que HERNAN GIRALDO le presentó para que coordinara el apoyo para ser candidato al Concejo, además el postulado dice que EDER PERNETH jugó un papel importante en la guerra de HERNAN GIRALDO con el Bloque Norte, señala que esta persona figura como víctima de desplazamiento, pero que realmente esta persona fue la encargada de mover "las masas" para que las personas desplazaran a toda la región hacia la carretera Troncal y pusieran unos retenes en Calabazo y en la zona de Buritaca y otro en La Guajira a finales del 2001 y principios del 2002.

Además, afirma que después de que salió de trabajar en el IDFD, montaron una Oficina en el Edificio Bahía Centro y compartió esta oficina con EDER PERNETH durante tres años de julio 2003 al 2005, con EDER PERNETH crearon una firma denominada Inversiones Navarro en la que son socios, en



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

esta oficina del Edificio Bahía Centro quedaba CINDES, INVERSIONES NAVARRO y la oficina de la parte política del Frente Resistencia Tayrona que era manejada por el postulado. Señala que el arriendo de la oficina lo pagaba NODIER GIRALDO como Jefe Financiero del Frente Resistencia Tayrona y el contrato de arriendo estaba a nombre de EDER PERNETH.

Al respecto de este convenio el postulado GEL VEZ ALBARRACIN manifiesta que como parte de su "trabajo social" en la región de Guachaca, se reunió con el Rector CAICEDO OMAR en su oficina de la Universidad en el 2004, le expuso al rector la problemática de los estudiantes de la región que luego de salir del bachillerato de los colegios del área rural no lograban ingresar a la Universidad y se incorporaban al grupo armado o a "raspar coca" en la región, una vez expuesta la situación CAICEDO OMAR le dijo que necesitaba una Fundación para suscribir un convenio y es así como GEL VEZ le manifiesta que tiene una Fundación con EDER PERNETH, CAICEDO accede entonces a suscribir e/ convenio con esa Fundación y *le ofrece cinco (5) cupos para estudiantes en cada carrera en la Universidad, posteriormente se firma el convenio entre la Fundación CINDES y la Universidad del Magdalena e ingresan al año siguiente los estudiantes; según el postulado esto fue en el segundo semestre de 2004 y se hizo como agradecimiento de CAICEDO por haberle salvado la vida, antes a los estudiantes del área rural le daban unas becas del cincuenta por ciento de la matrícula y después de este convenio era totalmente gratuito.*

. CONTRATO ENTRE ELECTRICAS GB y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA: (pag,580)

El postulado manifiesta que CAICEDO le da varios contratos como agradecimiento, entre estos uno de electricidad en el que el postulado indica



RELATORÍA

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

que se suscribió entre ELECTRICAS GB de propiedad de GUILLERMO BOTERO y la Universidad del Magdalena.

. CONTRATO DE VIGILANCIA TECNISEG y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA:

El postulado JOSE DEL CARMEN GEL VEZ ALBARRAC/N dice que este fue otro de los contratos con que CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR le agradece haberle salvado la vida que el rector le había comentado que quería cambiar la empresa de vigilancia porque no confiaba en ellos y quería una empresa que no fuera de Santa Marta, señala el postulado que la persona que lo contacta con la empresa es un Sargento pensionado de la Policía en Santa Marta del cual no recuerda el nombre, lo contactó con los dueños de la empresa de seguridad que eran dos hermanos de apellido COLLAZOS los cuales pertenecieron a la Policía Nacional en los grados de Mayor y Teniente, el postulado afirma que se reunió con estas personas en las oficinas de la empresa en la ciudad de Bogotá cerca del restaurante Gaira, allí fijaron un arreglo para que se suscribiera el contrato con la Universidad del Magdalena, después de esto GELVEZ ALBARRACIN indica que 574 todo el proceso de contratación se realizó de manera muy rápida aproximadamente a mediados del año 2003 y que esta empresa de seguridad envió a Santa Marta las armas y elementos necesarios para prestar el servicio en la Universidad, una vez firmado el contrato el postulado señala que la empresa de seguridad TECNISEG le consignó a una cuenta del Banco Conavi W 45015254898 los dineros correspondientes al porcentaje que debía dársele a él y al grupo ilegal como participes de este contrato que eran 5% para el postulado y 5% para el grupo ilegal, también ingresaron como vigilantes a prestar servicio en la Universidad a través de esta empresa varias personas recomendadas por el señor GELVEZ entre ellos relaciona a su cuñado de nombre RAFAEL LOMBARDI, finalmente



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

afirma que este contrato duró tres meses al cabo de los cuales CAICEDO le quitó el contrato a la empresa y no tuvo más contactos con los dueños de TECNISEG.

El postulado se ratifica de lo dicho bajo la gravedad de juramento. Con el propósito de corroborar lo confesado por el postulado con relación a los Contratos celebrados por la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, durante la dirección de CARLOS CAICEDO OMAR, con el propósito de beneficiar los intereses de las AUTODEFENSAS; los funcionarios de la Policía Judicial de la Unidad De Justicia y Paz, mediante oficio No. 255 GSI/UNJYP/STM, solicito información a la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, con respecto a los contratación en los servicios de vigilancia y aseo de los años 2004 y 2005, de igual manera lo referente a la relación de contratos que se hayan suscritos con el señor GUILLERMO BOTERO, o la empresa ELECTRICAS GB, también se solicitó la información sobre la identidad de la persona que laboraba como cuidador o vigilante del lote o finca que la Universidad poseen la vereda Mendihuaca y así como copias del Convenio o Acuerdos celebrado entre la Universidad y la Asociación CINDES.

. AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN INTERASEO:

Según relata el postulado GELVEZ ALBARRACIN, alias GONZALO le había comentado que el empresario WILLIAM VELEZ, estaba interesado en aportar un dinero para ampliar la concesión por más años y manejar el tema de residuos sólidos que era otra empresa paralela a las de las basuras, GONZALO realiza una gestión consigue mil cien millones de pesos (\$1.100.000) para dárselos a los once (11) Concejales de la mayoría para el año 2004, se hizo una reunión en el Hotel Dann Carlton en Barranquilla, con el señor LUIS MIGUEL GOMEZ COTES que era el Presidente del Concejo



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

de Santa Marta, en esa reunión estuvo presente el postulado GELVEZ ALBARRACIN y alias GONZALO, el dinero era para ampliar la concesión de INTERASEO y ESPA que es la empresa que recolecta las basuras, afirma el postulado que efectivamente el Concejo amplió la concesión por veinticinco (25) años más, además manifiesta que se enteró que LUIS MIGUEL GOMEZ COTES Y ALVARO COTES se robaron el dinero y no dieron nada a los concejales, sino que utilizaron a las autodefensas para presionar a los concejales y lograr la aprobación de la ampliación de la concesión, ratifica que los concejales si aprobaron la ampliación y que William VELEZ habló directamente fue con GONZALO, nunca se reunió el postulado directamente con esta persona.

Al respecto de esta solicitud se informó por parte del Concejal JUAN CARLOS PALACIOS, quien había sido Presidente de esta Corporación, y quien con el propósito de aclarar, manifestó que la prórroga de esta concesión se realizó al parecer de manera irregular en una reunión sostenida entre las Directivos de la Empresa ESPA (encargada de la interventoría del contrato de concesión de recolección de basura en el Distrito de Santa Marta) y el alcalde de la época (JOSE FRANCISCO ZUÑIGA •• CHICO ZUÑIGA").

Pág. 585

(Anexa al presente informe).

Con relación a esta manifestación el pasado 26 junio del 2012, en diligencia de versión libre ante el Fiscal 7 de la Unidad Nacional para la Justicia y Paz en la Ciudad de Bogotá, el Despacho le puso de presente al postulado, los documentos que tenía sobre esta concesión entre estos la certificación del Concejo de Santa Marta donde consta que nunca esta corporación había realizado reunión para aprobar la ampliación del contrato de INTERASEO ni existía acuerdo del Concejo Municipal donde se autorizara tal ampliación,



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

quedando claro que el Concejo no amplió este contrato; también se lee el documento "otro si" del contrato de concesión de aseo suscrito con INTERASEO de fecha 28 de julio de 2005, este documento establece un acuerdo entre ESPA que es una empresa de Industrial y Comercial del Estado adscrita a la Alcaldía de Santa Marta e INTERASEO para que se realicen unas obras y "soluciones" entre ellas la planta de separación de residuos sólidos y el relleno sanitario de Santa Marta e inversiones por diecisiete mil millones de pesos (\$17.000.000), con base en estos acuerdos se amplía el plazo de la concesión de INTERASEO hasta el 11 de marzo de 2024; ante estas aclaraciones realizadas por el despacho el postulado JOSE DEL CARMEN GEL VEZ ALBARRACIN ratifica que él estuvo presente en la reunión donde GONZALO le entregó el dinero a LUIS MIGUEL GOMEZ COTES en el hotel Dann de Barranquilla, pero no sabe que pudo haber pasado más adelante y eso lo debe saber es GONZALO, inclusive manifiesto que GONZALO le contó que el Gerente de ESPA, junto con COTES y a otra persona que era un abogado que representaba a William Vélez que quedaron en reunirse con JORGE CUARENTA para tratar este tema que era de interés económico de CUARENTA.

En razón a lo anterior los funcionarios Policía Judicial de la Unidad Satélite de Justicia y Paz de la ciudad de Santa Marta, se desplazaron el día 26 de julio del 2012, hasta el despacho de la Fiscalía 16 Especializada de la Unidad Nacional de Anticorrupción, en la ciudad Bogotá D.C, con el propósito de dar cumplimiento de la orden a la Policía Judicial, impartida por el Fiscal 7 de Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la Paz de Bogotá D. C., en donde se realizó la revisión del expediente radicado con el numero No: 0183, el cual constaba de 2 cuadernos originales y un (1) cuaderno de anexos, de los cuales se solicitaron copias de las piezas procesales relevantes de los cuadernos No. 1 y 2, (copias que fueron anexadas al presente Informe); con el fin de analizar irregularidades en la Concesión del contrato para la recolección, manejo y recaudo del Servicio de Aseo entre El Municipio de Santa Marta y la Firma Interaseo S.A. ESP, Relacionadas con presuntos vínculos con El Bloque Norte de Las AUC.

LEGALIDAD FORMAL Y MATERIAL DE LA ACEPTACION DE CARGOS

En el presente proceso transicional, la Fiscalía Novena, hoy Décima, de la



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

Unidad Especializada de Justicia Transicional, presentó un total de setecientos dieciséis (716) cargos, que de acuerdo a la metodología implementada por el ente investigador se logró estructurar siete (7) Patrones de Macrocriminalidad, entre ellos: (I) Violencia Basada en Género, (II) Violencia en contra de Comunidades Indígenas, (III) Desaparición Forzada, (IV) Desplazamiento Forzado, (V) Reclutamiento Ilícito de Menores, (VI) Muertes Violentas y (VII) Financiación de Conductas Ilícitas.

(I) VIOLENCIA BASADA DE GENERO (PÁG. 305 – 417)

Para abordar este tema es necesario conceptualizar el termino de violencia, para esto aplicaremos lo expresado por Gloria Bernal¹ su libro: *“sistema de relaciones sociales, culturales, políticas y económicas que afectan a los hombres y mujer por su condición de tales, así mismo, como consecuencia al desempeñar, afirmar o apartarse de un rol de género asignado por la sociedad.”*

Definido lo anterior, es menester enunciar que internacionalmente no hay una definición explícita de violencia de género, de hecho, los instrumentos generales de protección de derechos humanos¹⁰⁵, a lo que hacen alusión es a la no discriminación. Sin embargo, el interés en relevar la violencia contra la mujer, como una forma de VBG y de derechos humanos, no ha sido una constante, de hecho, el reconocimiento de los derechos de las mujeres como derechos humanos, es relativamente reciente, se hizo efectivo apenas en el año de 1993, en la Declaración y Programa de Acción de Viena.

En Viena, se aprobó el 6 de octubre de 1.999 el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. De igual manera; el 9 de junio 1994, en el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos se estableció la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer.

¹ La violencia basada de género en el conflicto armado colombiano. Proyecto de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia en el Contexto de Ley de Justicia y Paz – ProFis. Bogotá D.C. 2011., p. 107
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 3, Edificio Centro Cívico
Telefax: 3410198. www.ramajudicial.gov.co
relsjustypazbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

Han existido innumerables convenios y protocolos como instrumentos internacionales de política a nivel internacional que proporcionan orientación detallada sobre las medidas que los Estados y otras partes interesadas deben adoptar para reforzar el marco jurídico con el fin de abordar todas las formas de violencia contra la mujer.

La promulgación de normas que protejan el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, refleja el consenso y el reconocimiento por parte de los Estados del trato discriminatorio que éstas tradicionalmente han recibido en sus respectivas sociedades, lo que ha dado como resultado que sean víctimas y estén expuestas a diferentes formas de violencia, que incluyen la violencia sexual, psicológica y física y el abuso de sus cuerpos.

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (PAG. 313 – 317)

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará) ha definido la violencia contra la mujer como: *“Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”*.

A lo largo de los años La construcción social de los géneros ha ubicado a las mujeres en una posición de subordinación y desventaja para el goce efectivo de sus derechos, lo que posibilita que los hombres ejerzan poder sobre ellas, y hasta actos múltiples de agresión.

La Asamblea General de las Naciones Unidas manifiesta que la violencia contra la mujer se puede dar de varias formas:

- La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación.



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

- La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada.
- La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra.

Luego entonces, resulta clara la persistencia de estereotipos de género y aunque se ha avanzado en el reconocimiento de la violencia contra la mujer, como violación de derechos humanos y consecuentemente se ha aceptado que constituye una grave afrenta para la víctima es una ofensa a la dignidad humana, Siendo fácil inferir que estamos sumergidos en una cultura de tolerancia a la violencia contra la mujer, que se expresa mediante mecanismos y representaciones, que replican el lugar de subordinación y desventaja de las mismas en la sociedad.

VIOLENCIA BASADA EN GENERO EN CONFLICTO ARMADO (PAG. 317)

En el surgimiento del conflicto armado no es difícil reconocer que los rigores de la guerra, afectan de manera especial a las mujeres, las niñas y adolescentes quienes, por su condición de género, son más vulnerables a sufrir todo tipo de agresiones.

Hemos entendido que la violencia que ejercen los distintos actores armados en el conflicto, no es específica del mismo, sino que representa la continuidad de todas las formas de violencia que ordinariamente afectan a las mujeres en cualquier escenario de su vida y que generalmente no ocurre de manera aislada o de forma deliberada, en la medida en que obedece a lógicas de poder, y se representa en actos sistemáticos con fines específicos de controlar, aniquilar y debilitar, que presenta en todos los escenarios de guerra.



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

En la guerra las mujeres cumplen labores tradicionales de manera cotidiana, esto es de realizar favores a los actores armados, tal es el caso de aquellas mujeres que se han visto obligadas a lavar prendas de vestir de los integrantes de los grupos alzados en armas o a cocinar para la tropa. También ordenan la ejecución de trabajos forzados domésticos, consistentes en barrer plazas públicas, calles, iglesias, entre otros. Tratándose de los hombres, los roles asignados varían, pero al igual que las mujeres, se relacionan con su condición de género.

Violencia Sexual – Conflicto Armado

Es uno de los temas más difíciles de profundizar, pero desafortunadamente el más recurrente, en razón a que esta figura es usada de manera sistemática y/o generalizada sobre la población civil, especialmente sobre las mujeres, niñas y adolescentes.

La violencia sexual constituye una violación a los derechos humanos de las mujeres y en algunos casos puede llegar a ser considerada un crimen de guerra y de lesa humanidad, de igual forma puede ser usada como una forma de tortura. No obstante, el reconocimiento de la violencia sexual en dichos términos no ha sido inmediato, ha sido posible, gracias a la evolución de los tratados y demás instrumentos internacionales y a la jurisprudencia de los tribunales penales internacionales.

Los organismos de las Naciones Unidas calculan que más de 60.000 mujeres fueron violadas durante la guerra civil en Sierra Leona (1991- 2002), más de 40.000 en Liberia (1989-2003), cifras absolutamente alarmantes que motivaron a organismos judiciales como el Tribunal Penal internacional de Ruanda, a emitir respuesta a la fuerte presión del movimiento de mujeres de esa década, posibilitando la inclusión de la violencia sexual en la definición de crímenes de lesa humanidad y de guerra, sentaron las bases para considerar que la violencia sexual puede ser ejercida como una forma de tortura.

Es importante precisar que La violencia sexual en el conflicto armado se puede dar de forma autónoma o en concurso con otros delitos, como la esclavitud doméstica en espacios públicos o privados, delante de otras



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

personas o de manera oculta. La violencia sexual se puede dar con el fin de humillar a los hombres y a la comunidad. Los hombres también son objeto de violencias en consideración a su género. La violencia sexual es sufrida en gran medida por las mujeres, pero los hombres y los niños también son violados durante los conflictos armados a través de una forma de violencia diseñada para destruir el poder masculino.

Violencia Sexual Contra Mujeres En Colombia

Los actores armados emplean múltiples maneras de violencia sexual contra las mujeres, jóvenes y niñas colombianas, además de las relacionadas con el derecho a la vida como las ejecuciones extrajudiciales y la desaparición forzada, son: la violencia sexual en sus diversas formas; los trabajos domésticos forzosos; la imposición de normas y códigos de conducta; los castigos por sus relaciones afectivas y vínculos familiares con actores armados del bando contrario; amenazas y ataques a las organizaciones de mujeres o tentativas de cooptación de las mismas; reclutamiento forzado de mujeres y niñas; amenazas a la vida e integridad que en muchas ocasiones obligan al desplazamiento forzado; bloqueos y confinamiento de sus comunidades; detenciones arbitrarias, entre otras.

En Colombia, se han constatado registros de casos de violencia sexual ocurridos en el contexto del conflicto colombiano y atribuido a miembros de los grupos guerrilleros, de los grupos paramilitares y a miembros de la fuerza pública; los cuales se llevan a cabo de diversas formas, actualmente se encuentran tipificados por la legislación penal colombiana como: acceso carnal, actos sexuales, prostitución forzada, esclavitud sexual, trata de personas con fines de explotación sexual, esterilización forzada, embarazo forzado, desnudez forzada y aborto forzado.

Crímenes Sexuales en el Estatuto de Roma, Crímenes de Lesa Humanidad y de Guerra

El Estatuto de Roma en su Artículo 7º, Numeral 1, literal g, reconoce como crímenes de lesa humanidad la violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada u otros abusos sexuales



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

de gravedad comparable, cuando se cometan como parte de un ataque generalizado o sistemático, contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque.

Además de lo anterior, contempla dos elementos, el primero de estos expresa lo relacionado con la conducta así: *“Que el autor haya invadido el cuerpo de una persona mediante una conducta que haya ocasionado la penetración, por insignificante que fuera, de cualquier parte del cuerpo de la víctima o del autor con un órgano sexual o del orificio anal o vaginal de la víctima con un objeto u otra parte del cuerpo”* y el segundo, con relación a la forma en la que realiza dicha conducta: *“Que la invasión haya tenido lugar por la fuerza, o mediante la amenaza de la fuerza o mediante coacción, como la causada por el temor a la violencia, la intimidación, la detención, la opresión psicológica o el abuso de poder, contra esa u otra persona o aprovechando un entorno de coacción, o se haya realizado contra una persona incapaz de dar su libre consentimiento.”*

El delito de violación establecido por el Estatuto de Roma encuentra su homólogo, en la legislación colombiana en el artículo 212 de la Ley 599 de 2000, denominado acceso carnal, el cual se describe como: *“la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto”*.

Respecto de los elementos del crimen de lesa humanidad de violación, el artículo 212A de la Ley 599 de 2000, introducido mediante el artículo 11 de la Ley 1719 de 2014, aclara el sentido de lo que se entenderá por violencia en los tipos penales que comprenden la violación y los actos sexuales abusivos: *“(…) la utilización de entornos de coacción y circunstancias similares que impidan a la víctima dar su libre consentimiento”*.

Luego entonces, la sala concluye que se inscriben los delitos de violencia sexual que se dieron con ocasión del mal llamado Bloque Resistencia Tayrona, la mayoría cometidos por su comandante Hernán Giraldo Serna, en la medida en que la realización de dichos crímenes, estuvo mediada por el uso de la fuerza del grupo alzado en armas bajo su mando y en varios de los casos las víctimas eran menores de edad.



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

Sin embargo, aunque no hay un reconocimiento de una política expresa de ataque del grupo armado a través del ejercicio de la violencia sexual, si se evidencia que algunos hechos no se dieron de manera aislada, pues existen otros hechos similares que además demuestran que la violencia sexual fue una práctica en la que los miembros del grupo tenían un grado de participación ya sea contribuyendo con la escogencia de las niñas, la amenaza a familiares y a víctimas, el traslado al sitio de ejecución de los hechos y en algunos casos, en la ejecución directa de los actos.

Así las cosas, la Sala consideró justo y necesario reiterar de manera enfática que los supuestos de hecho expuestos por las víctimas directas permitieran concluir de manera concreta y sin lugar a dudas, que la violencia sexual ejercida por el entonces comandante del mal llamado Bloque Resistencia Tayrona, HERNAN GIRALDO SERNA, constituyó, además de la satisfacción de sus deseos sexuales una estrategia de control social, hasta el punto de convertirse en un instrumento de sometimiento de la población en general, convenciendo a la comunidad en condición de vulnerabilidad, mediante el uso de la fuerza y la violencia desmedida, de que él tenía el poder y el derecho a decidir sobre la suerte, el destino y el futuro de las menores y niñas de la región, desplazando e ignorando la custodia de sus padres, quienes, como se ha dicho, no podían oponerse, pues serían ejecutados. Las circunstancias antes mencionadas conseguían que ellos observaran de manera inerme como sus hijas menores eran abusadas y sometidas sexualmente mediante accesos carnales violentos, actos sexuales y demás vejámenes, que se aprovechaba el señor Giraldo serna para hacer efectivos sus deseos personales.

El tipo penal del caso, es la calidad del sujeto pasivo de la acción, quien era, para el momento de los hechos, menor de 14 años. Esto hace centrar la atención en la edad, pues este es elemento esencial en el tipo penal de Acceso carnal abusivo con incapacidad de resistir, pues en el tipo lo que se sanciona de manera principal es que el acto se ejerza sobre menores de catorce años de edad, más allá de la forma como se realice la agresión.

(II) VIOLENCIA ENCONTRA DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS:



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

El impacto del conflicto armado en Colombia ha tenido gran afectación en los pueblos indígenas, entre otros, sus costumbres culturales, la violación a sitios sagrados, el rompimiento de estructuras sociales propias, de donde se puede dimensionar una situación de vulneración a los derechos humanos en cada uno de esos pueblos, que trasciende el daño individual, causado a las personas integrante de una etnia y se maximiza en contra de la integridad física y cultural del pueblo, sujeto colectivo de derecho considerado como víctima directa, tanto en el ordenamiento nacional como el internacional.

Principalmente la población indígena en nuestro país se ubica, en regiones naturales de selva y sabanas de la Orinoquia, las planicies del Caribe y los valles interandinos, siendo que las regiones con más territorios indígenas abarcan diez departamentos a lo largo de la Amazonia, la Orinoquía y La Guajira. Los cinco pueblos indígenas más numerosos, en orden descendente de población, son: los Wayuu ubicados en La Guajira, los Zenú en las planicies del Caribe, los Nasa en los valles interandinos de Cauca, los Embera en las selvas del Pacífico y los Coyaimas en el Tolima.

El departamento con mayor número de resguardos, a diciembre de 2010, era Chocó con 120 resguardos, le siguen Cauca con 93, Tolima con 73, Putumayo con 69 y Nariño con 68 (DANE, 2010). De acuerdo con el Censo del año 2005, en Colombia residen alrededor de 87 pueblos indígenas.

La Sierra Nevada De Santa Marta - Territorio Ancestral De Los Pueblos Indígenas:

La Sierra Nevada de Santa Marta es un relieve montañoso ubicado al norte de Colombia con una superficie aproximadamente de 17.000 km², que constituye por sí mismo un sistema aislado de los Andes, que forman los ríos Cesar y Ranchería, hacen parte de ese territorio el Parque nacional natural



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

Sierra Nevada de Santa Marta y el Parque nacional natural Tayrona, ubicados aproximadamente a 10°52' Norte y a 73°43' Oeste (posición de sus picos centrales), repartida entre los departamentos de Magdalena, La Guajira y el Cesar, en el Caribe Colombiano. En el año 1979 fue declarada por la UNESCO reserva de la Biosfera y Patrimonio de la Humanidad, dada la red de ecosistemas que albergan innumerables formas de vida y que son hogar de varias comunidades indígenas.

Los picos nevados de la Sierra Nevada de Santa, para cada una de las etnias que la habitan son considerados el centro del mundo y los primeros hombres provenientes de dichos grupos se autodenominan “Hermanos Mayores” quienes creen poseer una sabiduría y un entendimiento místicos, son los encargados de cuidar y preservar el mundo y cuando hay fenómenos de la naturaleza, como los huracanes, sequías o hambrunas alrededor del mundo, dicen que es a causa de un falla humana, y para mantener el equilibrio del planeta, deben hacer ofrendas a los lugares sagrados para devolver a la tierra lo que ha obtenido de ella. Se refieren a otros pueblos que llegaron después como los "Hermanos Menores".

En la Sierra viven los koguis, **arhuacos**, **wiwas** y **kankuamos** en resguardos indígenas, los tres primeros pueblos conservan su cultura casi intacta mientras que los kankuamos han visto debilitado su arraigo cultura por los lazos interétnicos. En las estribaciones orientales de la Sierra Nevada provenientes de la parte alta de La Guajira encontramos un pequeño grupo indígenas **Wayuu**, este último pertenece a la familia lingüística arawak.

Para los pueblos indígenas la Sierra Nevada, es el origen, el comienzo y el centro del mundo, tienen sus lugares sagrados que son esenciales para ellos y están dentro del territorio ancestral, el cual está demarcado por la línea negra.



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

Mediante Resolución 02 de 1973, modificada posteriormente por la Resolución 837 de 1995, del Ministerio del Interior, se reconoce y demarca el espacio “especial” donde deben hacer los trabajos espirituales y pagamentos que consiste en un ritual de agradecimiento, y de acuerdo con la enseñanza indígena para poder agradecer correctamente es necesario ofrecerle a la tierra lo que han obtenido de ella, para retribuirle lo que ha hecho por ellos. Es así que, durante el ritual de pago de verano, por ejemplo, se le ofrece a la madre tierra lo mejor de la cosecha y en agradecimiento, ese día se hacen comidas, se preparan plantas y se hace chicha, es decir, todo lo producido en el año es gratificado a la madre tierra.

Los pagamentos también pueden realizarse con objetivos medicinales además de retributivos; durante los pagamentos de este tipo, se convocan a los espíritus de los muertos, y no a los de la naturaleza, y para sanar las enfermedades a través de los médicos se genera un equilibrio de calor y frío, que armoniza el cuerpo.

1. Resguardos Indígenas Kankuamo, Kogi, Arhuaco, y Wiwa
Resguardo Kamkuamo:

La porción territorial de los Kankuamos se encuentra localizada en la vertiente sur oriental del macizo de la Sierra Nevada de Santa Marta, en el municipio de Valledupar, Departamento del Cesar, cuyos asentamientos actualmente están delimitados por el resguardo Kogi-Malayo-Arhuaco al norte, el resguardo Arhuaco al occidente, la zona de transición de las estribaciones de la Sierra por el sur y río Badillo al oriente. Se trata de doce poblaciones que se encuentran reconocidas por la administración pública municipal, son ellos, los corregimientos de Atánquez, La Mina, Guatapurí,



RELATORÍA

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

Chemesquemena, Los Haticos y Río Seco y las veredas de Ramalito, Rancho de la Goya, El Mojao, El Pontón, Murillo, y Las Flores.

Considerada una de las cuatro etnias tradicionales que integran y vigilan la Sierra Nevada de Santa Marta, la comunidad Kankuama actualmente se encuentra en un proceso de recuperación de sus costumbres ancestrales al haber perdido casi por completo su cultura a raíz de un fuerte proceso de aculturación; se mantienen algunas tradiciones como la figura del “mamo”, la música tradicional, la celebración de rituales de tipo religioso, cuya columna vertebral es el pago.

El territorio Kankuamo fue reconocido legalmente a través de la Resolución No. 012 de abril 10 de 2003, emitida por el antiguo Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA), como Resguardo Indígena Kankuamo, con una extensión de 40.000 hectáreas, girando su economía en torno a la actividad agropecuaria, pecuniaria y comercio, sus habitantes están unidos por extensos lazos de parentesco y compadrazgo, reafirmando los lazos de consanguinidad.

Resguardo Arhuaco:

Los arhuacos también llamados también *ika* o *iku*—habitan en las cuencas altas de los ríos Aracataca, Fundación y Ariguanì en la vertiente occidental de la Sierra Nevada de Santa Marta, en jurisdicción de los departamentos de Cesar, La Guajira y Magdalena, también comparten las zonas aledañas al límite inferior de su resguardo, en los ríos Palomino y Don Diego en la vertiente norte y en la vertiente sur oriental, las cuencas altas de los ríos Azucarbuena y Guatapurì, son un pueblo amerindio a quienes se les conocen por su organización dinámica, Su principal asentamiento es Nabusímake (anteriormente San Sebastián de Rábago) y comparten una



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

parte del territorio con los koguis y los wiwas. Se encuentran distribuidos en 22 parcialidades, así

- Zona Central: Nabusímake, la capital de los arhuacos; Yechikin y Busin.
- Zona Occidental: Serankua, Windiwameina, Singunei.
- Zona Sur: Zigta, Yeurwa, Gumuke, Yeiwin, Seiarukwingumu, Buyuaguenka, y Simonorwa.
- Zona Suroriental: Wirwa, Yugaka, Karwa.
- Zona Oriental: Sogrome, Donachwi, Timaka, Aruamake, Seinimin e Izrwa.

La económica de los Arhuacos es la ganadería y fundamentalmente la agricultura, orientada principalmente a la subsistencia, tienen como actividad principal económica la producción de café, con el cual obtienen productos que no se consiguen en la comunidad; elaboran mochilas para uso personal y para la venta, porque cada día adquiere mayor representación en el mercado de artesanías típicas del país.

Los arhuacos considerados como un pueblo profundamente espiritual y conocedor de su propia filosofía, que tiene un carácter globalizante; creen en la existencia de un Creador y Gran Padre, *Kakü Serankua*, del cual provinieron los primeros dioses y seres materiales, otros padres como el sol y los nevados y otras madres como la Tierra y la Luna. Los Mamos, las autoridades espirituales de esa sociedad que encarnan el seguimiento a la Ley tradicional, cada Mamo es escogido entre diferentes candidatos de ocho a diez años edad y recibe una educación que dura como mínimo 9 años, 15 años en promedio. Pueden prolongar su estudio, especializándose en ciertos conocimientos. Son filósofos, sacerdotes, médicos y consejeros prácticos



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

individuales y comunitarios. Su influencia es decisiva en la vida de cada persona y en la sociedad.

Resguardo Wiwa:

Los Wiwa se encuentran asentados en la vertiente suroriental y el norte de la Sierra Nevada de Santa Marta, en el Resguardo Kogui Malayo Arhuaco, que se ubica en la cuenca media-alta del río Ranchería y los cursos superiores de los ríos Cesar y Badillo², el nombre Wiwa proviene de la raíz WI que significa cálido, los de las tierras bajas cálidas, también son conocidos como Sanjá (Sanka o Sanká), que significa nativos o indígenas. Comparten el territorio con parte de los resguardos de los koguis y arhuaco y algunos de sus principales asentamientos se localizan entre la cuenca media-alta del río Ranchería y el río Cesar y Badillo.

Los principales poblados Wiwa son ahora Avingüe, Cherúa, Sinká, Surimena, Ahuyamal, Pozo de Humo y Bernaka en el Cesar, y Rinconal, Guamaka, Naranjal, Marokaso y Potrerito en La Guajira. Están localizados dentro de Resguardos Indígenas, propiedades colectivas reconocidas por el estado. Otra parte de esta población habita en el Resguardo Campo Alegre en la Serranía del Perijá, municipio de Becerril – Cesar; la comunidad Wiwa fue legalmente constituida según resolución 21 del 16 de mayo de 1995.

Esta etnia conformada por 27 comunidades está agrupada bajo la orientación de la Organización Wiwa Yugumaiun Bunkuanarrua Tayrona (OWYBT) quienes los representan ante el resto de la sociedad. Se reúnen además con las autoridades de los otros tres pueblos de la Sierra: Kogui, Arhuaco y Kankuamo para coordinar la defensa del territorio dentro de la llamada Línea Negra que demarca la Sierra y de los cuatro pueblos encargados de cuidarla.



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

Como actividades económicas, son agricultores y el café es usado como cultivo comercial, además de la cría de animales de corral y cerdos, la venta de animales domésticos, de ganado y el trabajo asalariado o de jornal, ocupan un renglón importante dentro de su economía.

Las autoridades tradicionales espirituales y políticas son los *Mamos*. Su influencia está presente en la vida cotidiana y en los acontecimientos importantes de las comunidades y los individuos, a quienes aconsejan respectivamente, en las asambleas y en charlas.

Resguardo Kogi:

Los koguis o **kággabba**, habitan en la vertiente norte de la Sierra Nevada de Santa Marta, en los valles de los ríos Don Diego, Palomino, San Miguel y Ancho. Están organizados por poblados y emparentados con la cultura Tayrona que floreció en la época de la conquista española, tienen especial presencia en las partes altas de los municipios de Santa Marta, Ciénaga, Aracataca y Fundación en el departamento de Magdalena, Pueblo Bello y Valledupar en Cesar y Riohacha, Dibulla y San Juan del Cesar en La Guajira.

En el nivel político el llamado Cabildo Gobernador es una persona nombrada por los Mamos, quien es cabeza de la organización Gonawindua Tayrona que tiene como función canalizar las relaciones entre el pueblo kogui y el Estado.

La base de la economía kogui es la agricultura de subsistencia, crían animales domésticos, practican un método de tala y quema para el cultivo, y cada familia maneja granjas a distintas alturas en la sierra, produciendo diferentes cultivos que satisfacen el conjunto de sus necesidades.

Al igual que los demás pueblos indígenas, la figura central de representación de los Kogui es El Mamo, es la máxima autoridad en la jerarquía social que



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

encarna la ley sagrada y hacen respetar el complejo código de leyes por medio de sus consejos, ofrendas (pagamentos) y ceremonias, para garantizar el normal funcionamiento de los ciclos vitales de los hombres, animales y plantas.

Los Wayuu

Este grupo étnico está dentro de los noventa pueblos indígenas que existen en Colombia, quienes han logrado el reconocimiento constitucional y quienes para los años 1965 y 1980 enfrentaron sus principales problemas por la bonanza de ilegalidad que se generó en esos territorios, lo que incitó entre las mismas etnias que se produjeran una guerra de clanes por el poder territorial para adquirir algunos el control sobre las acciones ilícitas en esa zona, aunado a ello, entre otras situaciones, la construcción de la Troncal del Caribe y la invasión de terrenos, así como el choque intercultural por la destrucción de los cementerios Wayuu urbanos, entre otros

2. Protección Constitucional y Legal de los Pueblos Indígenas

Los pueblos indígenas antes de la Constitución de 1991, estuvieron protegidos por un marco legal nacional lleno de desigualdades, discriminación y exclusión, coexistían la Ley 89 de 1890 y un conjunto de normas y reglamentaciones con un tratamiento mediano que denominaron “fuero indígena”, que fueron configuradas por diferentes gobiernos para facilitar el “tránsito” de los pueblos indígenas a la vida “civilizada”.

Tibiamente, coexistieron en esta realidad legal los Pactos internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo facultativo del pacto Internacional de Derechos civiles y Políticos, ratificados por la Ley 74 de 1968. -que aparte de permitir el autogobierno y autonomía territorial catalogó a los indígenas bajo la calidad de menores de edad-



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

Entre 1914 y 1991 se desarrolló en diferentes lugares del país una dinámica evolutiva de procesos de luchas y exigencias colectivas que propició que pueblos, líderes y organizaciones indígenas impulsaran la creación de medidas legislativas de impacto en la protección de los derechos indígenas en Colombia. Desde el movimiento reivindicativo de tierras de Quintín Lame (1914) pasando por el surgimiento del CRIC (Consejo Regional Indígena del Cauca, 1974) y la fundación de la ONIC – Organización Nacional Indígena de Colombia (1982), pudieron generarse procesos de sensibilización intercultural, promoción de derechos y visibilización nacional de las realidades territoriales y del derecho a la vida de los pueblos indígenas. Para llegar a ello, los líderes, organizaciones y comunidades se sustentaron en las ventajas de la Ley 89 de 1890, y en algunas normas del Fuero Indígena que entreabrían las puertas al reconocimiento de derechos específicos de los pueblos indígenas.

Llegar a este primer nivel de visibilización nacional de sus realidades y necesidades más urgentes, significó para los pueblos indígenas un mayor número de muertos, sufriendo despojos, discriminación y exclusión en todos sus niveles.

El Estado Colombiano con los pueblos indígenas, tribales y comunidades negras a partir del año 1991, avanzaron, al aprobarse casi simultáneamente dos grandes normas que garantizan los derechos de las comunidades étnicas:

La nueva Constitución Política de 1991, reconoce el país como un Estado Social de derecho, pluralista y multiétnico, con autonomía de sus entidades territoriales y entre estas los territorios indígenas debidamente reconocidos y constituidos. De igual forma, la Carta Magna protege la diversidad étnica y cultural de la Nación a partir de los artículos 7, 8 y 80, 10, 63, 68 y 13, 70 ,171, 246 y 330. Así mismo, reconoce la Declaración de las Naciones Unidas



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

sobre los derechos de los pueblos indígenas en la que se afirma que: «Los estados adoptarán medidas eficaces para asegurar que los medios de información públicos reflejen debidamente la diversidad cultural indígena».

La Ley 21 de marzo de 1991, que adopta el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76.a, reunión de la Conferencia General de la O I T, Ginebra 1989.

Además de las normas mencionadas, encontramos el Decreto Ley 4633 del 9 de diciembre de 2011, “Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas”, que busca resarcir los daños causados a los pueblos indígenas con ocasión del conflicto armado, a esto se suma la abundante jurisprudencia que ha emanado nuestro máximo Tribunal Constitucional en nuestro país. (Sentencia C-139/96, Sentencia SU- 039/97; Sentencia SU-510/98; Sentencia C-169/01; Sentencia T- 778/05, entre otras)

3. De la posible Responsabilidad del Estado

En varios de los casos imputados en el patrón de violencia contra pueblos indígenas de la Sierra Nevada y contra el pueblo indígena Wayuu, se evidencia una presunta colaboración de personas pertenecientes a organismos del Estado, según las versiones libres de los postulados, los miembros de las fuerzas armadas en algunas ocasiones facilitaron y en otras simplemente permitieron el accionar del grupo armado ilegal.

Al respecto son ilustrativas las afirmaciones de Daniel Giraldo durante el incidente de reparación a pueblos indígenas en la ciudad de Riohacha el día 03 de julio de 2014, cuando dijo: *“¿Cómo era posible que habiendo retenes, las autodefensas pasaran para hacer masacres? Entonces sí, esto era coordinado con el Estado”*.



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

Sobre lo mismo apunta la situación fáctica de la imputación del delito de desplazamiento forzado cometido contra la comunidad Kogui.

En estos enfrentamientos las autodefensas de Hernán Giraldo Serna fueron apoyadas por miembros del Ejército Nacional, el cual realizó bombardeos en las zonas por las cuales iba ingresando la guerrilla, así mismos miembros de la policía antinarcóticos que llegaron hasta el lugar suministraron municiones y granadas a los miembros de las autodefensas para repeler la incursión guerrillera.

7) Exterminio de Los Pueblos Indígenas

El exterminio de los pueblos indígenas, identificado por el auto 004 de 2009, (sentencia T-025 M-P- Manuel José Cepeda Espinoza. 26 de enero de 2009) encuentra sus causas en las amenazas a la integridad física y cultural de los pueblos originarios. El asesinato a los miembros y líderes de pueblos indígenas, el desplazamiento forzado, con la consecuente desintegración de las comunidades, y otra serie de delitos que mencionaron en la sentencia.

Dentro de las acciones del grupo armado ilegal en contra de la pervivencia de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada y del pueblo Wayuu, podemos diferenciar actos que atacaban su integridad étnica y cultural. Así como otras acciones que afectaron directamente la vida e integridad personal de la población perteneciente a los pueblos indígenas de la Sierra Nevada y al pueblo Wayuu.

8. Atentados contra la integridad étnica y cultural.

Desde el enfoque diferencial relacionado con el estudio de las realidades y cosmovisión de los pueblos indígenas, se resaltan los atributos particulares de éstos, pero también se ha puesto de relieve la discriminación que por su



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

condición de indígenas han tenido que soportar las personas pertenecientes a las diversas etnias.

Como resultado de esa discriminación y del desprecio por las culturas prehispánicas han sucedido toda clase de ataques con el fin de quebrantar las formas de vida y creencias de los pueblos originarios. La cristianización de indígenas por la vía de medios coercitivos, la manipulación o el engaño, es tal vez la muestra clara del deseo de acabar con las expresiones de diferencia que ellos representan.

En el caso que se sigue contra el bloque comandado por Hernán Giraldo existen hechos que dan cuenta de ese tipo de aniquilamiento en contra de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada y especialmente en contra del pueblo indígena Wayuu, a través de la destrucción de su cultura.

En concepto del investigador Wayuu Guillermo Jayariyu, entre los múltiples propósitos que se le atribuyen a la evangelización de las iglesias cristianas dentro del territorio, se encuentran:

- El rompimiento del espíritu de solidaridad entre los clanes y familias para que los paramilitares pudieran castigar y/o asesinar a indígenas Wayuu sin que el resto de los miembros de la comunidad se manifestaran.
- Marcar territorio. Tradicionalmente la enramada era el sitio de encuentro de saberes y pensamientos; los grupos religiosos usaron la figura de la enramada para institucionalizarse, la enramada era el primer paso para instalarse.
- Se presume también el lavado de dinero, el cual se realizaba presuntamente a través de los grupos religiosos.



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

- La conquista del territorio a través del matrimonio; con el matrimonio entre mujeres wayuu y paramilitares, éstos últimos pasaban a ser familia, parte del clan.

La integridad cultural de los pueblos indígenas de la costa norte colombiana, Wayuu, Arhuaco, Wiwa, Kogui y Kankuamo, fue violentada por el grupo armado ilegal, por la vía de otras acciones que fueron imputadas al grupo comandado por Hernán Giraldo bajo los siguientes delitos:

9) Constreñimiento ilegal en contra de los Pueblos Indígenas

Debido a las restricciones impuestas a la celebración de ritos sagrados, característicos de su cultura y a la oposición para que los indígenas llevaran a cabo prácticas tradicionales determinadas por la ley de origen, propia de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta.

Específicamente se les prohibió realizar pagamentos, la visita a los lugares sagrados, circular libremente por el territorio y de manera general vivir su espiritualidad. La importancia de la vida espiritual para estos pueblos consiste en que ella permite la armonía y preservación del equilibrio a través de los pagos que se hacen a la naturaleza, como compensación por las deudas con la madre tierra.

10) Invasión de áreas de especial importancia ecológica

De acuerdo al Convenio 169 de la OIT y a los artículos 63 y 79 de la Constitución Nacional, el territorio donde se asientan los pueblos indígenas, tal como los resguardos indígenas, son considerados como áreas de especial importancia y protección.

Durante el tiempo que operó el bloque paramilitar en la zona de resguardo, los hombres que hacían parte del bloque instalaban bases y retenes militares en los territorios ancestrales de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada,



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

ingresaban sin ningún respeto a los resguardos y a las casas de los indígenas e impedían el ejercicio del derecho al territorio, con la prohibición de realizar las gestiones tendientes a la ampliación de los resguardos. Se afectó también el derecho de las comunidades indígenas de la Sierra Nevada a vivir en paz.

De igual forma al convertir el territorio de los pueblos indígenas en zonas militares, también se contravino el artículo 30 *de la* Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el cual dispone que (i) no se desarrollarán actividades militares en las tierras o territorios de los pueblos indígenas, a menos que lo justifique una amenaza importante para el interés público pertinente o que se hayan acordado libremente con los pueblos indígenas interesados, o que éstos lo hayan solicitado, (ii) los Estados celebrarán consultas eficaces con los pueblos indígenas interesados, por los procedimientos apropiados y en particular por medio de sus instituciones representativas, antes de utilizar sus tierras o territorios para actividades militares.

Así las cosas, el atentado a la integridad cultural no sólo amenaza la reproducción de la cultura, atacando los cimientos de la espiritualidad, sino que lesiona también al territorio, que para los indígenas es un ente que tiene vida propia y que se confunde con la existencia misma del pueblo como sujeto de derechos.

11) Destrucción o utilización ilícita de bienes culturales y de lugares de culto

El accionar del grupo armado atentó contra la integridad cultural y espiritual de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada, al penetrar en sus casas ceremoniales e irrumpir en sus sitios sagrados y tomar piedras sagradas para hacer fogones.



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

El grupo armado ilegal, con todas las acciones anteriormente descritas, rompió el orden natural y espiritual de los pueblos indígenas. Al estar este orden espiritual conectado con su integridad cultural y su derecho a la vida, la vulneración del mismo afecta directamente la pervivencia de la comunidad.

12) Atentados contra la vida e integridad personal de la población indígenas.

La comisión de delitos contra los pueblos indígenas, tales como asesinatos selectivos y otros como la obstaculización de tareas sanitarias y humanitarias, afectaron directamente la integridad física de los individuos pertenecientes a los pueblos indígenas.

Con la obstaculización de prestación de los servicios de salud, la restricción de llevar medicinas a los resguardos y la prohibición de brigadas de salud se agravó la situación de vulnerabilidad de los pueblos indígenas y se originó la crisis humanitaria de la Sierra Nevada de Santa Marta de 2005.

13) Atentado a la subsistencia y devastación de los pueblos indígenas

Otro hecho que afectó la vida e integridad física de la población perteneciente a los pueblos indígenas fue la restricción de alimentos. Este hecho fue imputado al grupo armado por la Fiscalía bajo el delito de atentado a la subsistencia y devastación.

Según la situación fáctica presentada por la Fiscalía Novena delegada ante el Tribunal de Justicia y Paz en la audiencia concentrada de fecha 20 de mayo de 2014, el control territorial impuesto por el grupo paramilitar generó bloqueos que impedían el intercambio de los alimentos, el grupo armado practicaba saqueos e imponía restricciones para subir alimentos a los



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

asentamientos ubicados en la Sierra Nevada. Lo cual generó una grave crisis alimentaria, ampliamente documentada en el informe de la Comisión de observación integrada por Pastoral Social y la Defensoría del Pueblo.

En dicho informe se destaca el impacto del conflicto armado en los pueblos indígenas de la Sierra Nevada, las graves vulneraciones a sus Derechos Humanos y la violación al Derecho Internacional Humanitario que contribuyeron al deterioro de las condiciones de vida de los pueblos indígenas que habitan la Sierra Nevada.

14) Actos de discriminación racial

Registrados en la audiencia concentrada como el Hecho No 8, bajo los supuestos fácticos de que todos los indígenas por su calidad de tales eran requisados al subir o bajar de la Sierra Nevada, so pretexto de una supuesta colaboración con el grupo armado enemigo, hecho que sin lugar a dudas constituye un atentado a la dignidad humana y cultural de los resguardos indígenas.

Como consecuencia de esta práctica se ocasionó el secuestro de miembros de la comunidad. Dentro de los cargos formulados se encuentran el secuestro, de retención de alimentos, de medicinas y tortura ocasionada a Pedro Simungama, indígena Kogui. (Audiencia Concentrada de Formulación y Aceptación de cargos en el patrón de macrocriminalidad violencia contra Pueblos Indígenas de 21 de marzo de 2014. Acta 005.)

15) Destrucción del medio ambiente

Durante la presencia del grupo armado ilegal en territorio indígena se registró un mal uso de la vegetación y vulneración a la “madre naturaleza”.

El incremento de los cultivos de coca en territorio indígena, generó la deforestación de bosques en áreas pertenecientes a las reservas naturales.



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

Los vertimientos indiscriminados de químicos utilizados para el procesamiento de los alcaloides a los cuerpos de agua de la región, produjo la contaminación de las aguas, y la muerte de animales y plantas.

La destrucción del medio ambiente afecta a los seres vivos que se benefician del mismo y por ende la salud y la vida de los seres humanos que en él habitan. En este caso los pueblos indígenas Arhuaco, Kogui y Wiwa fueron especialmente afectados.

16. LA LÍNEA NEGRA

Para los pueblos indígenas la Sierra Nevada, es el origen, el comienzo y el centro del mundo, tienen sus lugares sagrados que son esenciales para ellos y están dentro del territorio ancestral, el cual está demarcado por la denominada “**LÍNEA NEGRA**”.

Luego de efectuar un análisis de lo que se entiende como Línea Negra, desde el punto de vista de la cosmovisión indígena, esto es, la Zona teológica de las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta; y desde el marco normativo, legal y jurisprudencial, la Sala concluyó que queda claro que para las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta el territorio ancestral comprendido dentro de la **LÍNEA NEGRA** resulta vital para su desarrollo cultural y espiritual, así como para la ejecución de los rituales propios de las comunidades indígenas que ahí habitan.

Por lo anterior se reitera la necesidad de la Consulta Previa a los pueblos indígenas en aquellos casos en los que se vean comprometidos los derechos de dichas comunidades en los aspectos antes anotados, hasta el punto que de conformidad con lo señalado por la Corte Constitucional, la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior definió la “**LÍNEA NEGRA**” mediante la Resolución No. 04 de 2013 como “*aquella demarcación del límite del territorio de los cuatro (4) pueblos indígenas de la sierra nevada de Santa*



RELATORÍA

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

Marta: KOGUI, ARHUACO, WIWA Y KANKUAMO, el cual se encuentra delimitado por diferentes sitios sagrados, que tienen un estrecho vínculo con el territorio de la Sierra Nevada”.

Por todo lo anterior expuesto, es dable concluir, en términos de la Corte Constitucional, que la “Línea Negra” es una zona de especial protección, debido al valor espiritual y cultural que tiene para los cuatro pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, por esa razón, esas comunidades deben ser consultadas cuando un proyecto pueda afectar el ejercicio de sus derechos, no hacerlo constituiría un incumplimiento del Estado colombiano de sus obligaciones y una vulneración de los derechos de la comunidad. (sentencia T- 849/14)

(III) RECLUTAMIENTO ILICITO (PAG. 379-400)

En el año 1981, el comandante del mal llamado Bloque Resistencia Tayrona, Hernán Giraldo Serna, dio la orden de reclutar menores de la región del Magdalena y la Guajira, tal como se refleja en la tabla, en la cual cita a los moradores de la región para que aporten un miembro de cada casa para enfrentar la subversión, requerimiento que fue atendido por moradores quienes contribuyeron entregando a sus hijos para organizar la lucha armada, logrando un reclutamiento de 43 menores entre los años 1981 y 2005.

Con el tiempo se fueron incorporando más miembros a su estructura y por ende reclutando muchos menores, que en su mayoría estaban motivados por adquirir dinero de manera fácil, por el estatus que daba ante sus amigos y conocidos el formar parte del grupo de Giraldo Serna u otros por la carencia económica que rodeaba la familia.

La edad promedio de reclutamiento oscilaba entre los 15 y 16 años, si bien es cierto también existían otras edades, como 17 años donde el número de reclutados era mínimo (2) y corresponde a casos esporádicos o excepcionales y el 65% de los menores reclutados solo contaban con estudios académicos de primaria, debido a la corta edad al momento de su



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

ingreso al GAOML; teniendo en cuenta además, que en razón al precario sistema de escolaridad de la zona, muchos de ellos ayudaban a sus familias con labores agro.

Cabe mencionar, que muchos de los menores reclutados fueron oriundos de los departamentos de magdalena y guajira, dicha labor de pertenecer a un GAOML no solo constituía una fuente económica sino un logro personal que le daría status en la región. Los puntos de reclutamiento más relevantes fueron ciénaga y santa marta, más exactamente en la vereda quebrada del Sol, donde se realizó el primer centro de entrenamiento.

Dentro de las motivaciones que tenían muchos de los que ingresaron eran la oportunidades de empleo, debido a la falta de oportunidades laborales y la precaria situación financiera de muchas familias, factores que se convirtieron en caldo de cultivo para que los jóvenes que veían claro sus perspectivas de vida futura ingresando a grupos al margen de la ley y eran adoctrinados en las políticas del grupo, le suministraban armas para que realizaran patrullajes y combates a fines de mantener el estatus de poder de la región.

La labor de patrullero era la más desarrollada dentro del frente, debido a la falta de formación y su experiencia pasaban a formar parte de grupo rurales, mientras que a otro grupo más pequeño le era asignado funciones de escolta de comandantes, y otros le delegaron funciones que no tenían que ver con el manejo de armas o de personal, porque muchos de estos muchachos por no tener la edad suficiente no habían prestado el servicio militar y su conocimiento en el manejo de las armas y tácticas militares se limitaba al entrenamiento por parte del instructor, lo cual los dejaba con conocimientos muy bajos que no les permita ascender de cargo en la organización.

El menor que logró obtener el mejor rango dentro de la organización fue DANIEL GIRALDO CONTRERAS quien no solo por ser hijo del comandante general HERNÁN GIRALDO SERNA sino por los cursos realizados en las escuelas de capacitación de las ACCU llegó a ser Jefe de la Compañía que prestaba la seguridad a GIRALDO SERNA y con ese cargo se desmovilizó.



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

Con relación a las armas que eran entregadas, según las estadísticas la mayoría de los integrantes los dotaban con armas largas tipo fusil bien fuera AK47 o GALIL de calibres 5.56 o 7.62 con sus respectivos proveedores.

Por otro lado, se logró constatar que durante el tiempo de vinculación al GAOML, la permanencia en el mismo correspondió gran parte a más de 72 meses (6 años), estos se quedaron en la organización armada y se desmovilizaron unos de manera colectiva, otros reconocidos por el miembro representante y otros de manera individual.

Además, el número de menores reclutados ilícitamente de manera ilegal que estuvieron en otras zonas diferentes al lugar del reclutamiento, es menor, esto tiene dos factores que son, el primero de ellos es que el grupo hacia presencia de manera esporádica en el departamento de la Guajira hasta el año 2002 y era normal que se enviaran patrulleros a lugares específicos de dicho departamento a realizar trabajos por determinado tiempo y regresaban; el segundo factor, es la unión del grupo cuando se termina la guerra, como medida de seguridad se unieron los combatientes de la ACMG y del Bloque Norte y se utiliza la mitad de combatientes de cada lado para crear compañías nuevas.

Finalmente, de los menores reclutados se conoció por parte del mismo comandante HERNAN GIRALDO SERNA, que la mayoría fueron desvinculados ya siendo mayores de ella en la desmovilización colectiva y que solo 2 fueron devueltos a sus familias no entregados al ICBF.

(IV) MUERTES VIOLENTAS (pág. 400- 404)

Teniendo en cuenta los datos y de las informaciones plasmadas en la Sentencia se corroboraron las distintas prácticas violentas con las que masivamente fueron victimizados los civiles. Se identificó así mismo que tales prácticas se dieron en cumplimiento de las políticas del grupo orientadas al sometimiento irrestricto de la población civil, de las regiones, sus territorios, su economía, su cultura, su política y su administración, para lo que estas organizaciones concibieron como medios idóneos el arrebatar a las poblaciones todos y cada uno de sus derechos fundamentales, mediante incontables homicidios a las personas más vulnerables según las

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 3, Edificio Centro Cívico

Telefax: 3410198. www.ramajudicial.gov.co

relsjustpazbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

tipologías, de acuerdo a su edad, género, condición económica y social y cultural, según las zonas de injerencia de la organización armada ilegal.

Así mismo, se conoció que tales prácticas se dieron en cumplimiento de las políticas del grupo orientadas al sometimiento irrestricto de la población civil, de las regiones, sus territorios, su economía, su cultura, su política y su administración. se logró ver como algunas poblaciones fueron estigmatizadas mediante masacres, desplazamientos, saqueos, daños sobre bienes protegidos y un rígido control cultural entre otras acciones violentas.

De las entrevistas a las víctimas y versiones libres de los postulados, se realizó una nítida conducción entre aquellas condiciones y la discriminación o selección, e implementación de prácticas sobre víctimas directas, como por ejemplo en el caso de los homicidios aquella conducción permite entender, el por qué algunas víctimas fueron asesinadas de manera inmediata, otras retenidas previo su asesinato, no pocas retenidas, torturadas y asesinadas, muchas asesinadas y desaparecidas.

Debido a un exhaustivo estudio se destacaron los medios logísticos utilizados por el Bloque paramilitar para la ejecución de este delito, la motivación de los ejecutores y de la misma manera los eventos de violencia que se dieron en conexidad con otros delitos

En atención a las versiones libres llevadas a cabo se obtuvo información pertinente de los ex integrantes de las extintas AUC, hoy postulados y quienes para ese período de tiempo cumplieron la ejecución de los actos de violencia se identificó que la ocupación de las víctimas documentadas en su mayoría se desempeñaba como comerciantes, agricultores, trabajadores independientes, algunas de sus víctimas tenían vínculos con el Estado (funcionarios, servidores, trabajadores) entre otros oficios. Entre las víctimas se encontraban personas en condición de discapacidad física y discapacidad mental, igualmente víctimas pertenecían a pueblos y organizaciones indígenas.

(V) DESPLAZAMIENTO FORZADO (PAG. 404 – 410)



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

En Colombia, era un flagelo que azotaba a la población civil desde los inicios del conflicto armado, sin embargo, solo hasta la entrada en vigencia de la Ley 599 de 2000 se reconoció como hecho punible.

La Ley 387 de 1997, fue el primer pilar jurídico que reguló la prevención de esta figura criminal; a través de dicha ley se crea un sistema y un plan nacional de atención a la población desplazada por la violencia, y un sistema de atención humanitaria de emergencia, entre otras disposiciones.

Pues bien, el desplazamiento forzado lejos de ser un simple “cambio de lugar”, el desplazamiento constituye una forma de desarraigo, tal lo define la conferencia episcopal de Colombia así: “se trata de un proceso de rupturas complejas producidas en el ser y hacer de las personas, grupos y comunidades con miras a la subyugación o el sometimiento. Dentro de esas rupturas se inscriben tanto los cambios de lugar como las servidumbres forzadas en los mismos lugares de residencia y trabajo tradicionales; tanto los cambios forzados en las prácticas de producción e intercambio económico, como en las visiones e imaginarios del cosmos; tanto los quiebres en las organizaciones familiares y sociales, como la negación de los derechos políticos”.

En el territorio colombiano, el Registro Único de víctimas registra que los departamentos con mayores cifras de expulsión de población desplazada son:

- Magdalena con 230.040 personas desplazadas, esto es el 5.9% de su población.
- Cesar con 200.219 personas desplazadas, es decir del 5,1% de su población.
- y entre los municipios Santa Marta con 57.827 personas desplazadas, esto es el 1,49% de su población, de los cuales el 2,7% de los desplazados se identificaron como indígenas, esto es 106.562 personas y 25.912 hogares.

Al Bloque Norte del cual nace la estructura mal llamada Resistencia Tayrona se atribuyeron 72.510 víctimas afectadas de los hechos relacionados con



RELATORÍA

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

esta conducta punible. De allí se desprenden casos altamente representativos en los que se estableció modus operandi, políticas y prácticas que han sido juzgadas por este Tribunal durante esta etapa de judicial.

(VI) DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS (PAG. 410 - 413)

La sede del Alto Comisionado para las Naciones Unidas para los derechos humanos define la desaparición forzada como *“La privación de la libertad de una o varias personas mediante cualquier forma (aprehensión, detención o secuestro), seguida de su ocultamiento, o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de dar cualquier Información sobre la suerte o el paradero de esa persona, privándola así de los recursos y las garantías legales”*. Lo anterior permite inferir que es un delito que fácilmente se ejecuta de forma continua debido a que hasta tanto no se establezca la aparición, el destino o el paradero de la víctima. En razón a ello, con atención a la multiplicidad de víctimas es considerado un delito de lesa humanidad.

En Colombia, el delito es contemplado en nuestra Carta Magna inicialmente en su Título II, Capítulo 1, De los derechos fundamentales señala en el artículo 12: *“nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles inhumanos o degradantes”*.

Para la Sala de este Tribunal, resultó procedente afirmar que en las múltiples diligencias se acreditaron la ocurrencia de varios casos que involucraron Desapariciones Forzadas de personas, las cuales permiten evidenciar las prácticas reiteradas y sistemáticas atadas a la forma de operar del GOAML. Por lo tanto, Los hechos analizados para el caso de desaparición forzada permiten identificar el patrón delictivo y las practicas cometidas por los integrantes de la Macro Estructura Comandada por Hernán Giraldo Serna.

La intención de desaparecer los cuerpos obedecía a una directriz de la Organización paramilitar, bajo las prácticas de ocultar los cuerpos de la víctima con la intención de no dejar evidencia de la ocurrencia de la conducta delictiva desarrollada después de cometido el homicidio, lo que permitió impedir que se visibilizara el delito y que los índices de criminalidad no develaran los planes criminales del grupo subversivo.



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

Finalmente se concluye, que esta figura constituyo para los integrantes de esta macro estructura criminal una motivación con unas prácticas graves, repetitivas y generalizadas hacia la mayoría de sus víctimas en las zonas donde delinquieron.

(VII) COMISIÓN DE CONDUCTAS ILÍCITAS CON FINES DE FINANCIACIÓN DEL GRUPO ARMADO ORGANIZADO AL MARGEN DE LA LEY (PÁG. 413 – 417)

La sala dispuso construir un patrón de macro criminalidad con aquellas conductas delictivas que estuvieran encaminadas a perseguir la obtención de recursos económicos y fuentes de financiamiento del grupo subversivo, de las cuales se derivan la extorsión, el secuestro extorsivo, el tráfico de hidrocarburos y sustancias psicotrópicas, entre otras.

Pues bien, el financiamiento del mal llamado bloque Resistencia Tayrona se basó inicialmente en solicitar aporte a la causa, estos eran exigidos a comerciantes, ganaderos, funcionarios públicos y contratistas. Con el transcurrir del tiempo se empezaron a cometer actividades delictivas que representaban un tipo de provecho económico para el bloque.

Teniendo como punto de partida el cobro de extorsiones a ganaderos, comerciantes y transportadores de la región; esto existió luego el apoderamiento de las rutas de narcotráfico y las zonas de cultivo de hoja de coca, el procesamiento de cocaína y el tráfico de estupefacientes se constituyó en la principal fuente de financiación, para lo cual consolidaron alianzas con narcotraficantes que operaban en la región, que se veían afectados por los embates de la guerrilla, alianza que se convirtieron en una de las principales fuentes de financiación para esta estructura paramilitar.

El bloque resistencia Tayrona además de manejar la figura de la exacción o cobro extorsivo a todo aquel que tuviera un buen desarrollo comercial independiente, se hizo partícipe directo del narcotráfico y no solo con el manejo de peajes en las rutas de circulación, sino que se dio lugar a la figura del gramaje, misma que consistía en el cobro equivalente de un dinero adicional por los gramos de las sustancias transportadas para consolidar su tráfico y posterior venta.



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

El ente acusador al exponerlos como delitos autónomos, la sala respaldó la idea de agruparlas porque finalmente todas iban encaminadas a un mismo fin, que era financiar el GAOML. Es la fiscalía quien documenta que el narcotráfico y el cobro o impuesto de gramaje de los estupefacientes y sustancias ilícitas que atravesaban o se despachaban por la zona, concretamente por los municipios de Puerto Colombia, Juan de Acosta, Tubará y Piojó, se mantuvo hasta la desmovilización del Bloque, y que era esto una fuente importante de financiación.

El grupo subversivo manejaba un sistema de clasificación atendiendo a la actividad comercial desarrollada, así:

- **Fuentes tradicionales de financiación.** Incluye en este grupo a ganaderos, comerciantes, transportadores, finqueros, agricultores, rancheros y pequeños empresarios.
- **Fuentes institucionales de financiación.** En esta categoría hace referencia a dos fenómenos que dinamizaron el conflicto colombiano en términos generales: la elección popular de alcaldes y el desvío de los recursos de las regalías petroleras.
- **Fuentes gremiales y empresariales de financiación.** El autor abarca en este grupo “al sector financiero y a los productores asociados, como los cafeteros, arroceros, bananeros, palmeros y floricultores entre otros, han sido objeto de la extorsión paramilitar, aun cuando muchos estuvieron convencidos de las bondades del fenómeno paramilitar e hicieron sus aportes como inversión en seguridad”.
- **Fuentes proscritas de financiación.** En este punto el autor incluye las actividades del narcotráfico y las esmeraldas. Incluye además expropiación violenta, piratería terrestre, robo de gasolina, combustible y vehículos.
- **Fuentes productivas de financiación.** Aquí se refiere a las estrategias de testaferrato por la vía de la compra de negocios lícitos como de almacenes, bombas de gasolina, cantinas droguerías, entre



RELATORÍA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
otros; y por la vía de la contratación pública para la construcción de escuelas, centros de salud, carreteras, etc.

- **Fuentes de empresas transnacionales de financiación.** En este punto se refiere a las contribuciones efectuadas por los sectores energético, minero y agropecuario

PARTE RESOLUTIVA

La Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Barranquilla, resolvió **CONDENAR** a los señores **HERNAN GIRALDO SERNA, NODIER GIRALDO GIRALDO, DANIEL EDUARDO GIRALDO CONTRERAS, JOSE DEL CARMEN GELVES ALBARRACIN, NORBERTO QUIROGA POVEDA, JOSE DANIEL MORA LOPEZ, AFRANIO MANUEL REYES MARTINEZ, CARMEN RINCON, EDUARDO ENRIQUE VENGOECHEA MOLA**, a la pena de prisión de cuatrocientos ochenta (480) meses de prisión y multa equivalente a cuarenta y seis mil (6.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De igual manera, a las accesorias de rigor por un término de doscientos cuarenta meses (240) meses, luego de haber sido hallados responsables en los cargos legalizados y por los delitos anteriormente desarrollados. Además, se les concedió pena alternativa por un período de ocho (8) años de privación de la libertad.